

ACUERDO por el que los integrantes del Comité Técnico del Programa de Empleo Temporal, modifican y publican las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal (PET) para el ejercicio fiscal 2006, las cuales para su mayor comprensión se publican íntegramente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

SERGIO SOTO PRIANTE, Subsecretario de Desarrollo Social y Humano de la Secretaría de Desarrollo Social; FERNANDO TUDELA ABAD, Subsecretario de Planeación y Política Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; ANTONIO RUIZ GARCIA, Subsecretario de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; JORGE FERNANDEZ VARELA, Subsecretario de Infraestructura de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 32, 32 bis, 35 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51, 53, 54, 57, 62 y séptimo transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, en lo aplicable a cada dependencia, como integrantes del Comité Técnico del Programa de Empleo Temporal, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2006 determina que con el objeto de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos, el Programa de Empleo Temporal, se sujetará a reglas de operación conforme a los requisitos, criterios e indicadores que establece el Decreto citado.

Que la ejecución de los proyectos y acciones del Programa de Empleo Temporal, deberán operarse en las épocas de baja demanda de mano de obra no calificada en las zonas rurales marginadas, por lo que las dependencias, entidades y ejecutores del Programa, en su caso, se apegarán a la estacionalidad de la operación por entidad federativa que se establezca en las Reglas de Operación con el fin de no distorsionar los mercados laborales locales.

Que de acuerdo a lo anterior, será necesario incrementar la calidad y eficiencia del Programa de Empleo Temporal que redunde en una mayor atención y satisfacción de la población objetivo, así como de grupos excluidos y marginados, con una eficacia en la productividad de los recursos presupuestales destinados para tal fin, a través del impulso y promoción de la cobertura de las políticas públicas con proyectos productivos, encaminados a fomentar la integración social de las personas, que propicien el arraigo de la población en su lugar de origen, el desarrollo de sus capacidades y el aprovechamiento de las vocaciones regionales, generando alternativas de ocupación temporal y permanente que compensen los costos de producción e inversión.

Que los apoyos otorgados deberán sujetarse a criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, con base en lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal en curso.

Que en un marco de coordinación intersecretarial, las Reglas de Operación serán emitidas por el Comité Técnico del Programa de Empleo Temporal, integrado por los Subsecretarios de: Desarrollo Social y Humano de la SEDESOL; Infraestructura de la SCT; Desarrollo Rural de la SAGARPA; y Planeación y Política Ambiental de la SEMARNAT.

Que dichas Reglas de Operación deberán ser autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictaminadas por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, a efecto de que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a que se obtenga la autorización y dictamen respectivos, así como ponerlas a disposición de la población en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Que la Secretaría Técnica del Comité Técnico del Programa de Empleo Temporal, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, recibió el día 14 de febrero de 2006, el oficio número 312-A-000148, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por el que emitió la autorización correspondiente a las Reglas de Operación del Programa mencionado; asimismo, recibió el día 15 de febrero de 2006, el oficio número COFEME .06.0615 de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, por el que emitió el dictamen respectivo; en tal virtud hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LOS INTEGRANTES DEL COMITE TECNICO DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL, MODIFICAN Y PUBLICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL (PET) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006, LAS CUALES PARA SU MAYOR COMPRESION SE PUBLICAN INTEGRAMENTE

1. Introducción

1.1 La política social del Ejecutivo Federal tiene por objetivo mejorar la calidad de vida de los mexicanos.

1.2 La falta de oportunidades de educación, capacitación y empleo de los mexicanos en pobreza extrema, les impiden participar de manera eficiente y constructiva en sus comunidades, frenando el desarrollo humano.

1.3 Por lo anterior, los bajos niveles de bienestar existentes en el país, en particular en las comunidades indígenas, serán combatidos con programas y acciones específicas que transfieran recursos económicos y se canalicen a la infraestructura productiva, comunitaria y de capital familiar.

1.4 El Programa de Empleo Temporal (PET), estará orientado a reducir la desigualdad que afecta a la población, a través de la asignación de recursos públicos destinados a la superación de la pobreza extrema.

1.5 En el marco de la coordinación intersectorial previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal en el que se ejecuta el programa, el PET integra y aplica recursos provenientes de los ramos administrativos 20 Desarrollo Social; 16 Medio Ambiente y Recursos Naturales; 08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; y 09 Comunicaciones y Transportes.

2. Objetivos

2.1 Objetivos Generales

2.1.1 Ser un instrumento básico para la superación de la pobreza extrema, así como para el desarrollo, conservación y restauración de la infraestructura social básica, así como productiva y de capital familiar; y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

2.1.2 Mejorar las alternativas de inserción en el mercado laboral de las familias que habitan en el medio rural mediante acciones intensivas de mano de obra temporalmente desocupada, que generan beneficios de corto, mediano y largo plazo. Estas acciones deberán elevar y diversificar el ingreso permanente al aumentar el valor, la capitalización y la rentabilidad de los activos que poseen los habitantes de las localidades definidas en el numeral 3.1.1 y relacionados en el Anexo 1, de las presentes Reglas de Operación, generándoles, al mismo tiempo, oportunidades de ingresos en los periodos de menor demanda de mano de obra.

2.1.3 Realizar obras y acciones empleando mano de obra temporalmente desocupada, para la rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura social básica y productiva, en las zonas marginadas del medio rural, preferentemente en los municipios incluidos en las microrregiones y otros prioritarios cuya atención es determinada y acordada con los gobiernos estatales y que se enlistan en el Anexo 1, con Referencia "A" y los establecidos en el numeral 3.1.1 de las presentes Reglas de Operación.

2.2 Objetivos Específicos

2.2.1 Complementar de manera transitoria las fuentes de empleo en las zonas marginadas del medio rural en localidades de hasta 5,000 habitantes cuando la actividad productiva local principal haya concluido o disminuido en forma significativa.

2.2.2 Generar oportunidades temporales de empleo para la mano de obra rural, a través de un apoyo económico por su participación en la construcción, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura social básica productiva, respetando la conservación y aprovechamiento sustentable, de los recursos naturales.

2.2.3 Apoyar la ejecución de proyectos de infraestructura o su conservación que promuevan la creación de empleos de mayor permanencia, atendiendo las prioridades de carácter nacional e institucional, las cuales deberán analizarse por cada dependencia de acuerdo a su apertura programática, que se determine en sus respectivos Lineamientos Operativos.

3. Lineamientos

3.1. Cobertura

3.1.1 Los recursos se destinarán a la población pobre de comunidades, poblados, ejidos, parajes y rancherías, de localidades rurales definidas conforme al criterio poblacional establecido por el INEGI; y a la población pobre de localidades de hasta 5,000 habitantes, con características predominantemente rurales.

En casos excepcionales debidamente justificados, y previa autorización del Grupo Permanente de Trabajo del PET y del Comité Estatal, se podrá atender a la población pobre de localidades de hasta 25 mil habitantes, con características predominantemente rurales, siempre y cuando no se rebase el 15 por ciento del presupuesto del PET en cada estado.

En todos los casos, las zonas de atención deberán estar ubicadas preferentemente en los municipios incluidos en las microrregiones, los municipios prioritarios que se enlistan en el Anexo 1, y los de atención institucional que las dependencias determinen con los gobiernos estatales y/o municipales de acuerdo a los requerimientos de operación del PET y a lo dispuesto en las presentes reglas de operación.

3.1.2 Del total de recursos asignados al PET, las dependencias harán una reserva inmediata de hasta el 20 por ciento, para la atención en zonas rurales de situaciones que demanden exclusivamente la prioritaria aplicación de recursos.

3.1.3 Los recursos del PET Inmediato podrán destinarse a obras y/o acciones, para atender situaciones que tengan un impacto negativo en actividades productivas prioritarias, institucionales y/o acciones que tiendan a prevenir y/o mitigar los efectos causados por desastres naturales, que afecten a la población rural en pobreza. Para lo anterior, se buscará coordinar las acciones con el Fonden para evitar la duplicación y en el marco de lo dispuesto en el numeral 3.8.1 de las presentes reglas de operación.

No aplican para su ejercicio de estos recursos: la calendarización de acuerdo a la estacionalidad establecida en el Anexo 2, el porcentaje para jornales y materiales, y el número máximo de jornales.

Para mayor información del PET Inmediato puede consultar la página electrónica de Internet www.cipet.gob.mx

3.1.4 De los recursos asignados al programa, sin incluir los del PET Inmediato, a nivel nacional se destinará como mínimo 78 por ciento a los municipios ubicados en las microrregiones y otros municipios prioritarios incluidos en el Anexo 1; y un máximo de 22 por ciento a otros municipios de atención institucional determinados de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.1.1

3.2 Población Objetivo

3.2.1 El PET se dirige a la población rural pobre de localidades de alta y muy alta marginación, hombres y mujeres, mayores de 16 años, que estén dispuestos a participar en el mismo, bajo las presentes Reglas de Operación, pudiendo ser productores rurales, jornaleros con y sin tierra que habiten las áreas rurales de los municipios establecidos según la clasificación definida en el numeral 3.1.1

3.3 Beneficiarios

3.3.1 Requisitos

3.3.1.1. Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)

Beneficiarios:

- Que los potenciales beneficiarios tengan al inicio de los trabajos de las obras correspondientes, 16 años o más y estén en situación de pobreza.

- Que habiten en comunidades rurales de los municipios que se consideran en el numeral 3.1.1 de las presentes Reglas de Operación.

- Se considerará, de manera igualitaria, la incorporación de hombres y mujeres en los beneficios del PET.

- Los beneficiarios no podrán ser servidores públicos.

• Proyecto de infraestructura y conservación:

- Que los proyectos generen beneficios sociales netos, según sea determinado por el Comité Estatal.

- Que no exista duplicidad en los proyectos, de acuerdo con lo que determine el Comité Estatal.

Se dará prioridad a aquellos proyectos que permitan el uso intensivo de mano de obra temporalmente desocupada, promoviendo el uso de tecnologías adecuadas a las condiciones de las unidades de producción.

3.4 Características de los Apoyos

3.4.1 La ejecución de proyectos y acciones se deberá calendarizar para que el PET opere en las épocas de menor demanda de mano de obra temporalmente desocupada en zonas marginadas del medio rural, para beneficios de la población en pobreza. Para ello, los recursos del PET se aplicarán de acuerdo a la ministración de los recursos y a la estacionalidad por entidad federativa establecida en el Anexo 2 de las presentes Reglas de Operación.

3.4.2 Se podrá aplicar una estacionalidad diferente a la establecida en el Anexo 2, cuando ocurran variaciones en los ciclos productivos derivados de cambios climáticos, condiciones de operación del programa y/o cuando por la naturaleza física de las obras así se requiera.

3.4.3 Para darle un enfoque integral, el PET podrá articularse con otras acciones y programas para cumplir los objetivos de los programas sectoriales de desarrollo social.

3.4.4 A nivel Grupo Permanente del PET, órgano operativo del Comité Técnico, que se conforma por los directores de las unidades responsables del PET, de: Desarrollo Social; Medio Ambiente y Recursos Naturales; Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; y Comunicaciones y Transportes, siendo la Sedesol la responsable de la coordinación de los mismos, se promoverá la concurrencia de acciones y recursos federales, estatales y municipales y, en su caso, de otras fuentes (iniciativa privada, organismos no gubernamentales, organismos internacionales, etc.), para lograr una mayor complementariedad e impacto social del programa y evitar la duplicidad de acciones, celebrando los acuerdos respectivos.

3.4.5 El apoyo económico a los participantes será por jornal, el cual se entregará invariablemente en forma monetaria por un máximo de 88 jornales por beneficiario.

3.4.6 Se capacitará, en su caso, a los beneficiarios, cuando por la naturaleza de las obras a realizar con el PET así se requiera.

3.4.7 El monto del apoyo por jornal o su unidad equivalente se actualizará anualmente, y asciende al 99 por ciento del salario mínimo diario de la zona "C" o su equivalente, aplicándose en entero. Cuando la fracción resultante sea superior a las 49 centésimas, aplicará el entero superior, siempre y cuando no se rebase el salario mínimo autorizado. La vigencia del monto del apoyo, estará sujeta al dictamen que emita la Comisión Nacional para los Salarios Mínimos, y se puede consultar en la página de Internet www.conasami.gob.mx

3.4.8 Del total de los recursos canalizados al PET, sin incluir los del PET Inmediato, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), destinará como mínimo el 65 por ciento, en promedio, a jornales y el 35 por ciento restante para el pago de materiales, herramientas y arrendamiento de maquinaria y equipo, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Sagarpa), destinará como mínimo el 85 por ciento en promedio, a jornales y el 15 por ciento restante para el pago de materiales, herramientas y arrendamiento de maquinaria y equipo, las otras Secretarías destinarán como mínimo el 70 por ciento, en promedio, a jornales y el 30 por ciento restante para el pago de materiales, herramientas y arrendamiento de maquinaria y equipo.

Dentro de este último rubro, se podrán considerar los gastos indirectos para la operación, supervisión, coordinación, difusión, evaluación externa, los cuales podrán ascender hasta el 7 por ciento a nivel central para la Sedesol, la Sagarpa, la Semarnat y la SCT.

Los gastos financiados con indirectos podrán aplicarse en la partida donde fueron autorizados los recursos de los programas.

3.4.9 Se destinará al menos el 50 por ciento de los recursos totales del PET, a obras, acciones de preservación del medio ambiente y de beneficio comunitario. El resto de los recursos se canalizará preferentemente a obras y/o acciones de beneficio familiar, y adicionalmente a otro tipo de infraestructura social básica.

3.4.10 No competir por la mano de obra que se ocupa en las actividades productivas locales, constituyendo un complemento y no un sustituto de éstas en cada región.

3.4.11 Asimismo, no se otorgarán apoyos considerados en otros programas que involucren recursos públicos que tengan el mismo fin, cuando así lo determine el Comité Estatal.

3.5 Derechos, Obligaciones y Sanciones

3.5.1 Los recursos del PET destinados a la entrega de apoyos no podrán ser utilizados para sustituir las aportaciones de los productores y beneficiarios en otros programas de las dependencias o en otros programas federales. Asimismo, no se otorgarán apoyos considerados en otros programas que involucren recursos públicos que tengan el mismo fin.

3.5.2 La población rural objeto de los beneficios del PET, formará un Comité de Beneficiarios en el que podrán participar todos los habitantes sujetos de elegibilidad, que así lo deseen, con el fin de promover su presencia en la toma de decisiones y ejecución de proyectos y acciones; así como fortalecer la corresponsabilidad social.

3.5.3 Los apoyos por jornales que se otorguen a los beneficiarios, no dan lugar a relación laboral o contractual alguna, con las dependencias.

3.5.4 Los beneficiarios tendrán la obligación de manifestar, sin faltar a la verdad, sus datos personales relativos a nombre, edad, fecha de nacimiento, entidad de nacimiento, sexo, domicilio, y en lo posible CURP o RFC, datos que deberán indicarse en el acta de la Asamblea General de Beneficiarios y corroborados por el órgano ejecutivo del Comité de Beneficiarios, y que utilizarán los apoyos estrictamente para los fines con que fueron autorizados.

3.5.5 Los beneficiarios, al momento de constituir el Comité de Beneficiarios deberán invariablemente designar, a una persona con derecho a recibir los apoyos del programa en sustitución de ellos, cuando por causas, como el fallecimiento o por ausentarse de la localidad, el titular del beneficio se viese imposibilitado a recibir personalmente el monto de apoyo que le corresponda por su participación en las obras o acciones realizadas.

3.5.6 La población objetivo podrá presentar solicitudes de apoyo para realizar alguna de las acciones que se mencionan en el numeral 2.1.3, de acuerdo a la disponibilidad de los recursos asignados a las dependencias en cada entidad federativa.

3.6 Causas de Incumplimiento, Retención y Suspensión de Recursos

3.6.1 En el caso de que las dependencias federales operadoras del programa o algún órgano de fiscalización, detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de los recursos y de las presentes Reglas de Operación, esas dependencias suspenderán los apoyos a la instancia ejecutora e inclusive podrán solicitar su reintegro.

3.7 Participantes

3.7.1 Ejecutor(es)

3.7.1.1 La operación de este Programa se maneja en forma coordinada a través de las Secretarías: Desarrollo Social (Sedesol); Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat); Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Sagarpa) y Comunicaciones y Transportes (SCT).

3.7.1.2 El Comité de Beneficiarios será responsable de la realización de las obras.

3.7.1.3 La comunidad constituida en Comité de Beneficiarios elegirá en Asamblea General al órgano ejecutivo del mismo, integrado por: un Presidente, un Secretario y un Tesorero, asimismo, la Asamblea General deberá designar a dos de sus integrantes para que actúen como Contraloría Social, independientes al órgano ejecutivo del Comité de Beneficiarios. En todos los casos, las personas elegidas para desempeñar alguna responsabilidad, podrán ser jornaleros o integrantes de la comunidad en general.

3.7.1.4 El órgano ejecutivo será responsable de la distribución de los apoyos económicos a los beneficiarios con los plazos que el Comité de Beneficiarios acuerde con la dependencia operadora y con estricto apego a lo dispuesto en las presentes reglas de operación.

3.7.2 Instancia Normativa

3.7.2.1 El Comité Técnico será el órgano máximo rector del PET, único facultado para interpretar las presentes Reglas y resolver los casos no previstos en las mismas; está integrado por los subsecretarios de: Desarrollo Social y Humano de la Sedesol; Infraestructura de la SCT; Desarrollo Rural de la Sagarpa y Planeación y Política Ambiental de la Semarnat; y será apoyado por el Grupo Permanente de Trabajo. La Sedesol ocupará la Secretaría Técnica del Comité y la Coordinación del Grupo. Las Secretarías que operen activamente el programa, serán las que tengan voz y voto en las decisiones que se tomen en el seno del Comité Técnico, Grupo Permanente de Trabajo y Comités Estatales del PET.

3.7.2.2 Los lineamientos operativos de cada dependencia, los correspondientes al funcionamiento del Comité Técnico del PET, el Reglamento de funcionamiento de los Comités Estatales y demás Organos Ejecutivos del PET, estarán disponibles en la página de Internet del CIPET www.cipet.gob.mx a más tardar 5 días hábiles posteriores a la publicación de las presentes Reglas en el Diario Oficial de la Federación. En todos los casos tanto los lineamientos como los reglamentos antes señalados, estarán sancionados por el Comité Técnico del Programa, previa su publicación en la página del CIPET.

3.8 Coordinación Interinstitucional

3.8.1 La Sedesol establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus programas y acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del gobierno federal. La coordinación institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, explotar la complementariedad y reducir gastos administrativos. Con este mismo propósito la Sedesol podrá establecer acciones de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, municipales y locales, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes Reglas de Operación y de la normatividad aplicable.

En este contexto, se deberá actuar en un marco de coordinación interinstitucional con el fin de que las obras y acciones a realizar por cada una de las dependencias que operan el PET sean complementarias, consistentes y no presenten duplicidades, aun con otras instancias de las administraciones públicas de los tres órdenes de gobierno.

3.8.2 La Secretaría Técnica del Comité Estatal deberá informar al Grupo Permanente de Trabajo del PET, al inicio del ejercicio de los recursos, sobre su calendario de reuniones, a fin de que las instancias normativas a nivel central puedan realizar visitas de seguimiento durante el ejercicio fiscal de referencia.

Cuando cualquiera de los representantes estatales de las Dependencias Federales participantes no asista a las reuniones establecidas en el calendario por tres veces consecutivas, sin causa justificada, se deberá informar al Grupo Permanente de Trabajo del PET, para que éste a su vez lo haga de conocimiento de la Dependencia Normativa Federal correspondiente, a fin de regularizar su participación.

4. Operación

4.1 Proceso

4.1.1 Las dependencias operadoras del PET, conjuntamente con los gobiernos de los estados y, en su caso, los gobiernos de los municipios considerados en el numeral 3.1.1 de las presentes Reglas de Operación, establecerán una estrategia para dar a conocer en las localidades elegibles los requisitos de participación, los compromisos, los beneficios y los alcances de los apoyos a otorgar.

4.1.2 De manera individual o en grupo, los habitantes de las localidades a las que se refiere el numeral 3.1.1, podrán presentar, mediante escrito libre, una solicitud en la que se especifique su deseo de participar en el programa, que son habitantes de la localidad perteneciente al municipio de que se trate y el tipo de obra o acción que desean realizar. Esta solicitud se deberá presentar a los operadores del PET en cada dependencia. La respuesta a la solicitud se hará dentro de los 30 días hábiles siguientes a la misma, en caso de no recibir respuesta en el plazo establecido, se deberá considerar que la respuesta a su solicitud es negativa.

4.1.3 Cada dependencia, de acuerdo a estas reglas y a sus lineamientos operativos, será responsable de verificar la elegibilidad, la viabilidad técnica y la suficiencia presupuestaria para la ejecución de las obras y/o acciones, informando al Comité Estatal.

4.1.4 Una vez aprobada la obra y/o acción, la instancia operadora integrará el expediente técnico respectivo, el cual contendrá el proyecto técnico, el presupuesto y los jornales a generar. Para establecer los compromisos entre las partes, se firmará un convenio con el Comité de Beneficiarios.

4.2 Ejecución

4.2.1 Avances físico-financieros

4.2.1.1 Las dependencias federales elaborarán un informe trimestral de los avances físicos-financieros del PET para su presentación al Comité Técnico.

El seguimiento físico-financiero de la aplicación de los recursos del Programa, deberá incluir el avance en relación a las metas presupuestales, de la población beneficiada.

Para asegurar la correcta ejecución de las obras y acciones que se realicen con recursos del Programa, cada dependencia conducirá la supervisión en campo, en coordinación con los tres Ordenes de Gobierno; además se promoverá la participación de la población beneficiaria y de la sociedad civil.

4.2.1.2 La dependencia operadora formulará los reportes sobre el avance físico y financiero de los proyectos de inversión, remitiéndolos a los órganos de control interno con la periodicidad establecida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal en curso.

4.2.2 Acta de Entrega-Recepción

4.2.2.1 Una vez concluidas las obras en el presente ejercicio, se elaborará acta de entrega-recepción de cada una de ellas, con la participación de la dependencia operadora, la normativa, la autoridad local, el Comité de Beneficiarios y la Contraloría Social, expresando los participantes su conformidad con el contenido de dicha acta o, en su caso, externando los motivos de su inconformidad.

4.2.2.2 De conformidad con el acta de entrega-recepción, tanto la comunidad como la instancia de gobierno que reciben las obras, deberán hacer explícito en ésta, que la primera tendrá el compromiso de vigilar su adecuada operación y la segunda, de darle el mantenimiento.

4.2.3 Cierre de Ejercicio

4.2.3.1 La dependencia operadora integrará el cierre de ejercicio anual del programa, remitiéndolo, por medios magnéticos, a más tardar el día último del mes de enero del ejercicio fiscal del año siguiente al que se reporta a nivel central, y a la Secretaría de la Función Pública.

4.2.4 Recursos no devengados

4.2.4.1 Por otra parte, las dependencias estarán obligadas a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE), los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado. Lo anterior, sin perjuicio de las adecuaciones presupuestarias que se realicen durante el ejercicio para un mejor cumplimiento de los objetivos del programa.

5. Auditoría, Control y Seguimiento

5.1 Considerando que los recursos que la Federación otorga a las entidades federativas, a través del PET, no pierden su carácter federal al ser entregados a las mismas, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables, serán auditados por la Secretaría de la Función Pública a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, de los Organos Internos de Control en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y, en su caso, por la Unidad de Auditoría Gubernamental de la

Secretaría de la Función Pública y auditores independientes, en coordinación con los Organos Estatales de Control en cumplimiento a los Acuerdos que al respecto suscriben el titular de la Secretaría de la Función Pública con los ejecutivos estatales; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación, y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones, resulten competentes para ello.

5.2 Con el propósito de transparentar ante la comunidad en general el manejo de los recursos públicos, se realizarán acciones de control basadas en la revisión del flujo financiero de los recursos autorizados, ministrados, liberados y ejercidos, su comprobación y la inspección física de las obras y/o acciones de inversión realizados.

5.3 Como resultado de las obras y/o acciones de control que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un control interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas y de las metas logradas en el programa, así como dar el seguimiento adecuado de las anomalías detectadas hasta su total solventación. La inobservancia de esta disposición limitará la ministración de recursos federales en el siguiente ejercicio presupuestal.

5.4 En cada estado, habrá un Comité que coordinará las acciones del PET, y será responsable de asegurar la no duplicidad de acciones y su complementariedad, y analizar, validar y autorizar, en su caso, la incorporación de localidades de municipios no contemplados en el Anexo 1, de las presentes Reglas de Operación. Estará integrado de manera paritaria por los representantes estatales de Sedesol, SCT, Sagarpa y Semarnat, y los correspondientes a los gobiernos de los estados, incluyendo al respectivo del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (Coplade). De las decisiones tomadas en el Comité se mantendrá permanentemente informado al Coplade, bajo el mecanismo que en cada caso se determine.

La Secretaría Técnica del Comité estará a cargo de la Sedesol.

6. Evaluación

6.1 Evaluación Interna

6.1.1 El PET estará sujeto a procesos periódicos de seguimiento y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su ejecución y garantizar que los mecanismos de funcionamiento y administración faciliten tanto la obtención de información como la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación.

6.1.2 Para el seguimiento y evaluación del Programa se utilizarán los indicadores detallados en el Anexo 3.

6.1.3 Cada una de las dependencias deberá entregar la información al Comité Técnico de forma trimestral, para dar seguimiento a la operación del PET, con la periodicidad que se determina en el Anexo 3.

6.1.4 El Centro de Información del PET será responsable de Integrar y publicar una memoria nacional de los trabajos desarrollados por las Secretarías participantes en el Programa de Empleo Temporal al finalizar el ejercicio fiscal.

6.2 Evaluación Externa

6.2.1 La evaluación de resultados será coordinada y supervisada, en el ámbito de su competencia, por cada dependencia, conforme a los criterios y lineamientos que emita el Consejo Nacional de Evaluación de Política para el Desarrollo Social, en su momento, y demás normatividad vigente.

De acuerdo al Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal dicha evaluación se cubrirá con las aportaciones realizadas por cada una de las dependencias participantes en el programa, de acuerdo al numeral 6.2.2, y deberá efectuarse por una institución académica y de investigación u organismo especializado de carácter nacional o internacional con base en los términos de referencia elaborados conjuntamente por las dependencias participantes en el programa.

El proceso de contratación de la institución evaluadora se realiza por la Sedesol a través de la Secretaría Técnica del Comité de conformidad con la normatividad vigente, procurando fomentar la competencia entre diversas instituciones con el fin de incentivar la transparencia y elevar la calidad de la evaluación.

Los resultados de la evaluación serán entregados a la Sedesol, la cual remitirá los informes a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública.

6.2.2 Del total de los recursos canalizados al PET, se deberá considerar hasta el 2 al millar para gastos de evaluación externa; el cual se deberá aportar por las dependencias que integran el programa de manera proporcional a su presupuesto asignado al mismo, de conformidad al numeral 3.4.8 de las presentes Reglas de Operación.

7. Transparencia

7.1 Difusión

7.1.1 Conforme a las disposiciones establecidas en el apartado de programas sujetos a Reglas de Operación del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación vigente, estas Reglas de Operación, además de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, estarán disponibles para la población en las representaciones estatales de las dependencias operadoras del programa y en la página electrónica del CIPET www.cipet.gob.mx

7.1.2 El Comité de Beneficiarios será responsable de la difusión en lugares públicos de las características generales de las obras a ejecutar, para el conocimiento de la sociedad en general. Los elementos mínimos de información que se deberán incluir son las metas físicas del proyecto, su costo, población y localidades beneficiadas, modalidad de ejecución, fecha de inicio y término, y la lista de los beneficiarios participantes en el proyecto.

7.1.3 Se promoverá la participación social en las actividades de control y vigilancia del Programa, buscando que los propios beneficiarios y beneficiarias se constituyan en instancias de contraloría social; para lo cual los Organos Estatales de Control, de conformidad con la normatividad que reciban de la Secretaría de la Función Pública, promoverán la operación de la Contraloría Social entre los beneficiarios y la ciudadanía en su conjunto, en coordinación con las representaciones estatales de cada dependencia y la instancia ejecutora. Asimismo, los Organos de Fiscalización Federales y Contralorías Estatales, en el ámbito de sus competencias, llevarán a cabo las acciones de fiscalización y verificación necesarias.

La instancia operadora promoverá la participación social, fomentando acciones tendientes a informar a la ciudadanía y específicamente a los beneficiarios del programa acerca de los apoyos otorgados a nivel de obra o acción; establecerá espacios de comunicación gobierno-sociedad y mecanismos directos de captación de quejas y denuncias.

7.1.4 Asimismo, se mantendrá en operación el Sistema Integral de Información del Programa de Empleo Temporal (SIIPET), el cual se alimenta vía Internet que será el único sistema automatizado y homogéneo de información y seguimiento operativo del programa, para su difusión entre la población y que proporcione a las dependencias operadoras las herramientas necesarias para optimizar sus requerimientos de información, el cual deberá integrar como mínimo la siguiente información:

- Número de jornales y empleos generados;
- Número de beneficiarios;
- Sexo y edad de beneficiarios;
- Número de obras terminadas, especificando el tipo de obra;
- Porcentaje de recursos destinados al otorgamiento de jornales;
- Porcentaje de recursos destinados a materiales y otros gastos;
- Municipios y localidades en los que opera;
- El programa, ejercicio y recursos comprometidos;
- Registro Federal de Contribuyentes.
- Clave Unica de Registro Poblacional (CURP), en lo posible, para personas físicas. En el caso de que los beneficiarios no cuenten con la Clave, las dependencias promoverán su trámite ante el Registro Nacional de Población.

7.1.5 La información enunciada anteriormente será concentrada por el Centro de Información del PET (CIPET) coordinado por la Sedesol y los recursos para su operación (incluyendo viáticos y pasajes) serán aportados por las dependencias que integran el programa, en forma proporcional a su presupuesto asignado al PET.

La Dirección del CIPET presentará su presupuesto anual al Comité Técnico, para su aprobación.

Para ello, se preverán los recursos necesarios, los cuales serán radicados a la Sedesol, etiquetando el recurso para el uso exclusivo del CIPET, en base a la propuesta presentada por la Dirección del CIPET, y autorizada por el Comité Técnico del programa, dentro del presupuesto para el mantenimiento del mismo.

7.1.6 Se promoverán mecanismos que permitan realizar comparaciones entre las bases de datos de los distintos programas de superación de la pobreza, a través del CIPET con el fin de lograr una mayor complementariedad entre ellos, evitar duplicidades y evaluar los esfuerzos de manera integral.

7.1.7 El CIPET, construirá un padrón de beneficiarios en el que se precisen los siguientes datos: nombre del beneficiario, clave de la entidad, municipio y localidad.

El padrón, deberá ser construido de acuerdo a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Ley de INEGI. Será responsabilidad del CIPET, validar la información proporcionada por los operadores del programa.

La información de este padrón deberá ser publicada y estará disponible en la página electrónica del CIPET www.cipet.gob.mx

7.1.8 La papelería, la documentación oficial, así como la publicidad y promoción que utilicen las dependencias para este Programa durante el ejercicio fiscal en curso, deberán considerar la inclusión de manera clara y explícita de la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente". Así como números telefónicos, para presentar quejas y sugerencias.

7.2 Contraloría Social

7.2.1 Se establecerán las funciones de control y vigilancia como contraloría social, a cargo de otros miembros de la comunidad o de la Asamblea General, distintos a los integrantes del Organismo Ejecutivo del Comité de Beneficiarios, de acuerdo a la normatividad vigente.

La participación social en las actividades de control y vigilancia del programa, estará a cargo de los beneficiarios, de la obra o acción aprobada, así como de las organizaciones de la sociedad civil, que hayan suscrito convenios de concertación para la transparencia y el combate a la corrupción, con las dependencias operadoras del programa, constituyéndose así, en instancias de Contraloría Social.

7.2.2 Con el propósito de incorporar a la ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación de los programas sociales, la instancia operadora promoverá la participación social, fomentando acciones tendientes a informar a la ciudadanía y específicamente a los beneficiarios del programa acerca de los apoyos otorgados a nivel de obra o acción; que los propios beneficiarios se constituyan en instancias de contraloría social; que se planteen espacios de comunicación gobierno-sociedad y se establezcan mecanismos directos de captación de quejas y denuncias. Dichas acciones se harán de conformidad con la normatividad vigente y en lo que corresponde, a través del Organismo Estatal de Control.

7.2.3 Cada Comité de Beneficiarios designará, como se establece en el numeral 3.7.1.3 a dos personas que previa capacitación funjan como Contraloría Social, para: vigilar que los recursos del programa se utilicen para lo que fueron destinados y aprobados; supervisar que los trabajos se realicen conforme a lo establecido; comprobar la operación del Programa; conocer los datos de las instancias a donde pueden acudir en caso de observar irregularidades, así como los medios para presentar quejas y denuncias, sugerencias o reconocimientos entre otras acciones.

8. Quejas y Denuncias

8.1 Las quejas y/o denuncias sobre la operación, entrega de apoyos, ejecución o algún otro aspecto relacionado con este Programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o la población en general a través del Centro de Información del PET (CIPET) en los teléfonos 01 55 5 328 5000; extensiones 54830, 54835 y 54869, desde la Ciudad de México 53 28 5000, extensiones 54830, 54835 y 54869; o a través de la página electrónica establecida en el sistema Internet en la dirección www.cipet.gob.mx y SACTEL 01800 00 148 00 en el interior de la República o en la Ciudad de México al 0154-80 20 00.

8.2 También podrán presentarse quejas y/o denuncias en los Organismos Internos de Control de las dependencias que operan el programa y en los Organismos Estatales y Municipales de Control de las Entidades Federativas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las Reglas de Operación objeto del presente Acuerdo serán aplicables para los siguientes ejercicios, hasta en tanto se publique la modificación a las mismas, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de febrero de dos mil seis.-
Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, **Sergio Soto Priante**.- Rúbrica.-
Por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales: el Subsecretario de Planeación y Política Ambiental, **Fernando Tudela Abad**.- Rúbrica.-
Por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación: el Subsecretario de Desarrollo Rural, **Antonio Ruiz García**.- Rúbrica.-
Por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes: el Subsecretario de Infraestructura, **Jorge Fernández Varela**.- Rúbrica.

ANEXO I
PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL 2006
MICRORREGIONES Y OTROS MUNICIPIOS PRIORITARIOS

ESTADO CLAVE MUNICIPAL	NOMBRE DEL MUNICIPIO	REFERENCIA
AGUASCALIENTES		
1002	ASIENTOS	3
1004	COSIO	A
1008	SAN JOSE DE GRACIA	A
1009	TEPEZALA	A
1010	LLANO, EL	3
	5	
BAJA CALIFORNIA		
2001	ENSENADA	3
2002	MEXICALI	3
	2	
BAJA CALIFORNIA SUR		
3001	COMONDU	3
3002	MULEGE	3
3003	PAZ, LA	A
3008	LOS CABOS	A
3009	LORETO	A
	5	
CAMPECHE		
4001	CALKINI	1
4003	CARMEN	A
4004	CHAMPOTON	A
4005	HECELCHAKAN	1
4006	HOPELCHEN	1
4007	PALIZADA	1
4008	TENABO	1
4009	ESCARCEGA	1
4010	CALAKMUL	2
4011	CANDELARIA	1
	10	
COAHUILA		
5001	ABASOLO	A
5003	ALLENDE	A
5004	ARTEAGA	A
5005	CANDELA	3
5006	CASTAÑOS	A
5007	CUATRO CIENEGAS	A
5008	ESCOBEDO	A
5009	FRANCISCO I. MADERO	A
5011	GENERAL CEPEDA	3
5012	GUERRERO	A
5013	HIDALGO	A
5014	JIMENEZ	3
5015	JUAREZ	3
5016	LAMADRID	A
5017	MATAMOROS	A

5019	MORELOS	A
5021	NADADORES	A
5023	OCAMPO	3
5026	PROGRESO	A
5029	SACRAMENTO	A
5033	SAN PEDRO	A
5034	SIERRA MOJADA	A
5036	VIESCA	3
	23	
COLIMA		
6006	IXTLAHUACAN	3
	1	
CHIAPAS		
7001	ACACOYAGUA	1
7002	ACALA	1
7003	ACAPETAHUA	1
7004	ALTAMIRANO	2
7005	AMATAN	2
7006	AMATENANGO DE LA FRONTERA	1
7007	AMATENANGO DEL VALLE	2
7008	ANGEL ALBINO CORZO	1
7009	ARRIAGA	A
7010	BEJUCAL DE OCAMPO	2
7011	BELLA VISTA	1
7012	BERRIOZABAL	1
7013	BOCHIL	1
7014	BOSQUE, EL	1
7015	CACAOATAN	1
7016	CATAZAJA	1
7017	CINTALAPA	1
7018	COAPILLA	1
7019	COMITAN DE DOMINGUEZ	A
7020	CONCORDIA, LA	1
7021	COPAINALA	1
7022	CHALCHIHUITAN	2
7023	CHAMULA	2
7024	CHANAL	2
7025	CHAPULTENANGO	2
7026	CHENALHO	2
7027	CHIAPA DE CORZO	1
7028	CHIAPILLA	1
7029	CHICOASEN	1
7030	CHICOMUSELO	1
7031	CHILON	2
7032	ESCUINTLA	1
7033	FRANCISCO LEON	2
7034	FRONTERA COMALAPA	1
7035	FRONTERA HIDALGO	1
7036	GRANDEZA, LA	1
7037	HUEHUETAN	1
7038	HUIXTAN	2
7039	HUITIUPAN	2
7040	HUIXTLA	A
7041	INDEPENDENCIA, LA	1

7042	IXHUATAN	1
7043	IXTACOMITAN	1
7044	IXTAPA	1
7045	IXTAPANGAJOYA	2
7046	JIQUIPILAS	1
7047	JITOTOL	1
7048	JUAREZ	1
7049	LARRAINZAR	2
7050	LIBERTAD, LA	1
7051	MAPASTEPEC	1
7052	MARGARITAS, LAS	2
7053	MAZAPA DE MADERO	1
7054	MAZATAN	1
7055	METAPA	1
7056	MITONTIC	2
7057	MOTOZINTLA	1
7058	NICOLAS RUIZ	A
7059	OCOSINGO	1
7060	OCOTEPEC	2
7061	OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA	1
7062	OSTUACAN	2
7063	OSUMACINTA	1
7064	OXCHUC	2
7065	PALENQUE	1
7066	PANTELHO	2
7067	PANTEPEC	2
7068	PICHUCALCO	1
7069	PIJIJAPAN	1
7070	PORVENIR, EL	1
7071	VILLA COMALTITLAN	1
7072	PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACAN	2
7073	RAYON	2
7074	REFORMA	A
7075	ROSAS, LAS	1
7076	SABANILLA	2
7077	SALTO DE AGUA	2
7078	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	A
7079	SAN FERNANDO	1
7080	SILTEPEC	2
7081	SIMOJOVEL	2
7082	SITALA	2
7083	SOCOLTENANGO	2
7084	SOLOSUCHIAPA	1
7085	SOYALO	1
7086	SUCHIAPA	1
7087	SUCHIATE	1
7088	SUNUAPA	2
7089	TAPACHULA	A
7090	TAPALAPA	1
7091	TAPILULA	1
7092	TECPATAN	1
7093	TENEJAPA	2
7094	TEOPISCA	1
7096	TILA	2
7097	TONALA	A
7098	TOTOLAPA	2
7099	TRINITARIA, LA	1
7100	TUMBALA	2
7101	TUXTLA GUTIERREZ	A

7102	TUXTLA CHICO	1
7103	TUZANTAN	1
7104	TZIMOL	1
7105	UNION JUAREZ	1
7106	VENUSTIANO CARRANZA	1
7107	VILLA CORZO	1
7108	VILLAFLORES	1
7109	YAJALON	1
7110	SAN LUCAS	2
7111	ZINACANTAN	2
7112	SAN JUAN CANCUC	2
7113	ALDAMA	2
7114	BENEMERITO DE LAS AMERICAS	2
7115	MARAVILLA TENEJAPA	2
7116	MARQUEZ DE COMILLAS	2
7117	MONTECRISTO DE GUERRERO	1
7118	SAN ANDRES DURAZNAL	2
7119	SANTIAGO EL PINAR	2
	118	
CHIHUAHUA		
8001	AHUMADA	A
8005	ASCENCION	A
8007	BALLEZA	2
8008	BATOPILAS	2
8009	BOCOYNA	1
8012	CARICHI	2
8014	CORONADO	A
8015	COYAME	A
8018	CUSIHUIRIACHI	A
8020	CHINIPAS	1
8027	GUACHOCHI	2
8029	GUADALUPE Y CALVO	2
8030	GUAZAPARES	2
8031	GUERRERO	A
8033	HUEJOTITAN	A
8040	MADERA	A
8041	MAGUARICHI	2
8042	MANUEL BENAVIDES	A
8043	MATACHI	A
8044	MATAMOROS	A
8046	MORELOS	2
8047	MORIS	1
8049	NONOAVA	1
8051	OCAMPO	1
8052	OJINAGA	A
8056	ROSARIO	A
8057	SAN FRANCISCO DE BORJA	A
8059	SAN FRANCISCO DEL ORO	A
8060	SANTA BARBARA	A
8061	SATEVO	A
8063	TEMOSACHI	1
8064	TULE, EL	A
8065	URIQUE	2
8066	URUACHI	2
8067	VALLE DE ZARAGOZA	A
	35	

DURANGO		
10002	CANELAS	1
10004	CUENCAME	A
10006	GRAL. SIMON BOLIVAR	A
10009	GUANACEVI	1
10013	MAPIMI	A
10014	MEZQUITAL	2
10015	NAZAS	A
10019	OTAEZ	2
10023	PUEBLO NUEVO	A
10024	RODEO	A
10026	SAN DIMAS	1
10027	SAN JUAN DE GUADALUPE	1
10029	SAN LUIS DEL CORDERO	A
10030	SAN PEDRO DEL GALLO	A
10031	SANTA CLARA	A
10034	TAMAZULA	2
10035	TEPEHUANES	1
10036	TLAHUALILO	A
10037	TOPIA	1
	19	
GUANAJUATO		
11004	APASEO EL ALTO	A
11006	ATARJEA	1
11010	CORONEO	1
11013	DOCTOR MORA	1
11014	DOLORES HIDALGO	A
11019	JERECUARO	1
11022	O CAMPO	1
11029	SAN DIEGO DE LA UNION	1
11030	SAN FELIPE	1
11032	SAN JOSE ITURBIDE	A
11033	SAN LUIS DE LA PAZ	A
11034	SANTA CATARINA	1
11039	TARIMORO	A
11040	TIERRA BLANCA	1
11043	VICTORIA	1
11045	XICHU	2
	16	
GUERRERO		
12002	AHUACUOTZINGO	2
12003	AJUCHITLAN DEL PROGRESO	2
12004	ALCOZAUCA DE GUERRERO	2
12005	ALPOYECA	1
12006	APAXTLA	1
12007	ARCELIA	1
12008	ATENANGO DEL RIO	1
12009	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	2
12010	ATLIXTAC	2
12011	ATOYAC DE ALVAREZ	1
12012	AYUTLA DE LOS LIBRES	2
12013	AZOYU	1
12014	BENITO JUAREZ	A
12016	COAHUAYUTLA DE JOSE MARIA IZAZAGA	2
12017	COCULA	1
12018	COPALA	1

12019	COPALILLO	2
12020	COPANATOYAC	2
12021	COYUCA DE BENITEZ	1
12022	COYUCA DE CATALAN	1
12023	CUAJINICUILAPA	1
12024	CUALAC	1
12025	CUAUTEPEC	2
12026	CUETZALA DEL PROGRESO	1
12027	CUTZAMALA DE PINZON	1
12028	CHILAPA DE ALVAREZ	2
12029	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	A
12030	FLORENCIO VILLARREAL	1
12031	GENERAL CANUTO A. NERI	2
12032	GENERAL HELIODORO CASTILLO	2
12033	HUAMUXTITLAN	1
12034	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	1
12036	IGUALAPA	2
12037	IXCATEOPAN DE CUAUHEMOC	1
12038	JOSE AZUETA	A
12039	JUAN R. ESCUDERO	1
12040	LEONARDO BRAVO	1
12041	MALINALTEPEC	2
12042	MARTIR DE CUILAPAN	2
12043	METLATONOC	2
12044	MOCHITLAN	1
12045	OLINALA	2
12046	OMETEPEC	1
12047	PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS	2
12048	PETATLAN	1
12049	PILCAYA	1
12050	PUNGARABATO	A
12051	QUECHULTENANGO	2
12052	SAN LUIS ACATLAN	2
12053	SAN MARCOS	1
12054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	2
12056	TECOANAPA	1
12057	TECPAN DE GALEANA	1
12058	TEOLOAPAN	1
12059	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	1
12060	TETIPAC	1
12062	TLACOACHISTLAHUACA	2
12063	TLACOAPA	2
12064	TLALCHAPA	1
12065	TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO	1
12066	TLAPA DE COMONFORT	1
12067	TLAPEHUALA	1
12068	UNION, LA	1
12069	XALPATLAHUAC	2
12070	XOCHIHUEHUETLAN	1
12071	XOCHISTLAHUACA	2
12072	ZAPOTITLAN TABLAS	2
12073	ZIRANDARO	2
12074	ZITLALA	2
12075	EDUARDO NERI	1
12076	ACATEPEC	2
	71	

HIDALGO		
13001	ACATLAN	1
13002	ACAXOCHITLAN	1
13003	ACTOPAN	A
13004	AGUA BLANCA DE ITURBIDE	1
13006	ALFAJAYUCAN	1
13011	ATLAPEXCO	1
13014	CALNALI	1
13015	CARDONAL	1
13017	CHAPANTONGO	1
13018	CHAPULHUACAN	1
13019	CHILCUAUTLA	1
13020	ELOXOCHITLAN	1
13024	HUASCA DE OCAMPO	1
13025	HUAUTLA	1
13026	HUAZALINGO	2
13027	HUEHUETLA	2
13028	HUEJUTLA DE REYES	1
13029	HUICHAPAN	A
13030	IXMIQUILPAN	1
13031	JACALA DE LEDEZMA	1
13032	JALTOCAN	1
13033	JUAREZ HIDALGO	1
13034	LOLOTLA	1
13035	METEPEC	1
13036	SAN AGUSTIN METZQUITILAN	A
13037	METZTITLAN	1
13038	MINERAL DEL CHICO	1
13040	MISION, LA	2
13042	MOLANGO DE ESCAMILLA	1
13043	NICOLAS FLORES	1
13044	NOPALA DE VILLAGRAN	1
13046	SAN FELIPE ORIZATLAN	1
13047	PACULA	1
13049	PISAFLORES	2
13053	SAN BARTOLO TUTOTEPEC	2
13054	SAN SALVADOR	A
13055	SANTIAGO DE ANAYA	1
13057	SINGUILUCAN	1
13058	TASQUILLO	A
13059	TECOZAUTLA	1
13060	TENANGO DE DORIA	1
13062	TEPEHUACAN DE GUERRERO	2
13068	TIANGUISTENGO	2
13071	TLAHUILTEPA	1
13073	TLANCHINOL	1
13078	XOCHIATIPAN	2
13079	XOCHICOATLAN	1
13080	YAHUALICA	2
13081	ZACUALTIPAN DE ANGELES	A
13084	ZIMAPAN	A
	50	

JALISCO		
14010	ATEMAJAC DE BRIZUELA	1
14011	ATENGO	1
14014	ATOYAC	A
14019	BOLAÑOS	1
14020	CABO CORRIENTES	1
14027	CUAUTITLAN	1
14029	CUQUIO	1
14031	CHIMALTITAN	1
14032	CHIQULISTLAN	1
14038	GUACHINANGO	A
14040	HOSTOTIPAQUILLO	A
14042	HUEJUQUILLA EL ALTO	1
14045	IXTLAHUACAN DEL RIO	A
14048	JESUS MARIA	A
14049	JILOTLAN DE LOS DOLORES	1
14056	MANUEL M. DIEGUEZ	1
14060	MEXTICACAN	A
14061	MEZQUITIC	2
14062	MIXTLAN	A
14064	OJUELOS DE JALISCO	A
14068	VILLA PURIFICACION	1
14069	QUITUPAN	1
14071	SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA	1
14072	SAN DIEGO DE ALEJANDRIA	A
14076	SAN MARTIN DE BOLAÑOS	A
14080	SAN SEBASTIAN DEL OESTE	1
14086	TAPALPA	A
14094	TEQUILA	A
14099	TOLIMAN	1
14100	TOMATLAN	A
14106	TUXCACUESCO	1
14108	TUXPAN	A
14112	VALLE DE JUAREZ	A
14115	VILLA GUERRERO	1
14117	CAÑADAS DE OBREGON	A
14122	ZAPOTITLAN DE VADILLO	1
	36	
ESTADO DE MEXICO		
15001	ACAMBAY	1
15003	ACULCO	1
15004	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	1
15005	ALMOLOYA DE JUAREZ	1
15007	AMANALCO	1
15008	AMATEPEC	1
15014	ATLACOMULCO DE FABELA	A
15015	ATLAUTLA	A
15021	COATEPEC HARINAS	1
15026	CHAPA DE MOTA	1
15032	DONATO GUERRA	1
15034	ECATZINGO	A
15036	HUEYPOXTLA	A
15038	ISIDRO FABELA	A
15040	IXTAPAN DE LA SAL	A
15041	IXTAPAN DEL ORO	1

15042	IXTLAHUACA	1
15045	JILOTEPEC	A
15047	JIQUIPILCO	1
15048	JOCOTITLAN	A
15052	MALINALCO	A
15056	MORELOS	1
15061	NOPALTEPEC	A
15063	OCUILAN	1
15064	ORO, EL	A
15066	OTZOLOAPAN	1
15067	OTZOLOTEPEC	A
15071	POLOTITLAN	A
15074	SAN FELIPE DEL PROGRESO	1
15077	SAN SIMON DE GUERRERO	1
15078	SANTO TOMAS	1
15079	SOYANIQUILPAN DE JUAREZ	A
15080	SULTEPEC	1
15082	TEJUPILCO	1
15085	TEMASCALCINGO	1
15086	TEMASCALTEPEC	1
15087	TEMOAYA	1
15094	TEPETLIXPA	A
15097	TEXCALTITLAN	1
15102	TIMILPAN	A
15105	TLATLAYA	1
15107	TONATICO	A
15111	VILLA DE ALLENDE	1
15112	VILLA DEL CARBON	1
15113	VILLA GUERRERO	A
15114	VILLA VICTORIA	2
15116	ZACAZONAPAN	A
15117	ZACUALPAN	1
15119	ZUMPAHUACAN	1
15123	LUVIANOS	2
15124	SAN JOSE DEL RINCON	1
	51	
	MICHOACAN	
16001	ACUITZIO	A
16002	AGUILILLA	1
16005	ANGANGUEO	A
16006	APATZINGAN	A
16007	APORO	1
16008	AQUILA	2
16010	ARTEAGA	1
16012	ZITACUARO	A
16013	CARACUARO	1
16015	COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES	1
16017	CONTEPEC	1
16018	COPANDARO	1
16021	CHARAPAN	1
16024	CHERAN	A
16025	CHILCHOTA	1
16026	CHINICUILA	1
16027	CHUCANDIRO	1
16028	CHURINTZIO	A

16029	CHURUMUCO	2
16030	ECUANDUREO	A
16031	EPITACIO HUERTA	1
16032	ERONGARICUARO	A
16035	HUACANA, LA	1
16038	HUETAMO	1
16041	IRIMBO	1
16047	JUNGAPEO	1
16049	MADERO	1
16050	MARAVATIO	1
16054	MORELOS	A
16056	NAHUATZEN	1
16057	NOCUPETARO	2
16058	NUEVO PARANGARICUTIRO	A
16059	NUEVO URECHO	1
16061	OCAMPO	1
16064	PARACUARO	1
16065	PARACHO	A
16066	PATZCUARO	A
16067	PENJAMILLO	A
16068	PERIBAN	A
16073	QUIROGA	A
16075	REYES, LOS	A
16077	SAN LUCAS	1
16079	SALVADOR ESCALANTE	A
16080	SENGUIO	1
16081	SUSUPUATO	2
16083	TANCITARO	1
16084	TANGAMANDAPIO	A
16087	TARETAN	A
16090	TINGAMBATO	A
16092	TIQUICHEO DE NICOLAS ROMERO	2
16093	TLALPUJAHUA	1
16095	TOCUMBO	A
16096	TUMBISCATIO	2
16097	TURICATO	1
16099	TUZANTLA	1
16100	TZINTZUNTZAN	A
16101	TZITZIO	2
16102	URUAPAN	A
16111	ZIRACUARETIRO	A
	59	
MORELOS		
17001	AMACUZAC	A
17003	AXOCHIAPAN	A
17005	COATLAN DEL RIO	A
17010	JANTETELCO	A
17015	MIACATLAN	A
17016	OCUITUCO	1
17017	PUENTE DE IXTLA	A
17019	TEPALCINGO	A
17022	TETELA DEL VOLCAN	A
17023	TLALNEPANTLA	1
17025	TLAQUILTENANGO	A
17026	TLAYACAPAN	A

17027	TOTOLAPAN	A
17032	ZACUALPAN	A
17033	TEMOAC	1
	15	
NAYARIT		
18001	ACAPONETA	A
18003	AMATLAN DE LAS CAÑAS	A
18004	COMPOSTELA	A
18005	HUAJICORI	1
18007	JALA	A
18008	XALISCO	A
18009	NAYAR, EL	2
18010	ROSAMORADA	A
18011	RUIZ	A
18012	SAN BLAS	A
18013	SAN PEDRO LAGUNILLAS	A
18014	SANTA MARIA DEL ORO	A
18015	SANTIAGO IXCUINTLA	A
18017	TEPIC	A
18019	YESCA, LA	1
18020	BAHIA DE BANDERAS	A
	16	
NUEVO LEON		
19007	ARAMBERRI	1
19014	DOCTOR ARROYO	1
19017	GALEANA	A
19018	GARCIA	A
19024	GENERAL ZARAGOZA	1
19030	ITURBIDE	1
19036	MIER Y NORIEGA	1
19037	MINA	A
19043	RAYONES	1
	9	
OAXACA		
20001	ABEJONES	1
20002	ACATLAN DE PEREZ FIGUEROA	1
20003	ASUNCION CACALOTEPEC	2
20004	ASUNCION CUYOTEPEJI	1
20005	ASUNCION IXTALTEPEC	1
20007	ASUNCION OCOTLAN	2
20008	ASUNCION TLACOLULITA	1
20009	AYOTZINTEPEC	1
20010	BARRIO DE LA SOLEDAD, EL BARRIO	A
20011	CALIHUALA	1
20012	CANDELARIA LOXICHA	2
20014	CIUDAD IXTEPEC	A
20015	COATECAS ALTAS	2
20016	COICOYAN DE LAS FLORES	2
20017	COMPANÍA, LA	1
20018	CONCEPCION BUENAVISTA	1
20019	CONCEPCION PAPALO	1
20020	CONSTANCIA DEL ROSARIO	1
20021	COSOLAPA	1

20024	CUYAMECALCO VILLA DE ZARAGOZA	2
20025	CHAHUITES	A
20026	CHALCATONGO DE HIDALGO	1
20027	SAN JUAN CHIQIHUITLAN	2
20028	EJUTLA DE CRESPO	1
20029	ELOXOCHITLAN DE FLORES MAGON	2
20030	ESPINAL, EL	1
20031	TAMAZULAPAM DEL ESPIRITU SANTO	2
20032	FRESNILLO DE TRUJANO	1
20034	GUADALUPE RAMIREZ	A
20035	GUELATAO DE JUAREZ	A
20036	GUEVEA DE HUMBOLDT	1
20037	MESONES HIDALGO	2
20038	VILLA HIDALGO	1
20039	HUAJUAPAM DE LEON	A
20040	HUAUTEPEC	2
20041	HUAUTLA DE JIMENEZ	2
20042	IXTLAN DE JUAREZ	1
20043	JUCHITAN DE ZARAGOZA	1
20044	LOMA BONITA	A
20046	MAGDALENA JALTEPEC	1
20048	MAGDALENA MIXTEPEC	2
20049	MAGDALENA OCOTLAN	1
20050	MAGDALENA PEÑASCO	2
20051	MAGDALENA TEITIPAC	2
20052	MAGDALENA TEQUISISTLAN	1
20053	MAGDALENA TLACOTEPEC	1
20054	MAGDALENA ZAHUATLAN	1
20055	MARISCALA DE JUAREZ	1
20056	MARTIRES DE TACUBAYA	1
20057	MATIAS ROMERO	A
20058	MAZATLAN VILLA DE FLORES	2
20059	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	1
20060	MIXISTLAN DE LA REFORMA	2
20061	MONJAS	2
20064	NEJAPA DE MADERO	1
20065	IXPANTEPEC NIEVES	1
20066	SANTIAGO NILTEPEC	1
20069	PE, LA	2
20070	PINOTEPA DE DON LUIS	2
20071	PLUMA HIDALGO	2
20072	SAN JOSE DEL PROGRESO	2
20073	PUTLA VILLA DE GUERRERO	1
20074	SANTA CATARINA QUIOQUITANI	1
20075	REFORMA DE PINEDA	A
20076	REFORMA, LA	1
20079	SALINA CRUZ	A
20080	SAN AGUSTIN AMATENGO	1
20081	SAN AGUSTIN ATENANGO	1
20082	SAN AGUSTIN CHAYUCO	1
20085	SAN AGUSTIN LOXICHA	2
20086	SAN AGUSTIN TLACOTEPEC	1
20087	SAN AGUSTIN YATARENI	A
20088	SAN ANDRES CABECERA NUEVA	1
20089	SAN ANDRES DINICUITI	1
20090	SAN ANDRES HUAXPALTEPEC	1

20092	SAN ANDRES IXTLAHUACA	1
20094	SAN ANDRES NUXIÑO	2
20095	SAN ANDRES PAXTLAN	2
20097	SAN ANDRES SOLAGA	1
20098	SAN ANDRES TEOTILPAM	1
20099	SAN ANDRES TEPETLAPA	2
20100	SAN ANDRES YAA	2
20101	SAN ANDRES ZABACHE	1
20103	SAN ANTONINO CASTILLO VELASCO	1
20104	SAN ANTONINO EL ALTO	1
20105	SAN ANTONINO MONTE VERDE	1
20106	SAN ANTONIO ACUTLA	1
20108	SAN ANTONIO HUITEPEC	1
20110	SAN ANTONIO SINICAHUA	2
20111	SAN ANTONIO TEPETLAPA	2
20112	SAN BALTAZAR CHICHICAPAM	1
20113	SAN BALTAZAR LOXICHA	1
20114	SAN BALTAZAR YATZACHI EL BAJO	1
20116	SAN BARTOLOME AYAUTLA	2
20117	SAN BARTOLOME LOXICHA	2
20118	SAN BARTOLOME QUIALANA	1
20119	SAN BARTOLOME YUCUAÑE	1
20120	SAN BARTOLOME ZOOGOCHO	1
20121	SAN BARTOLO SOYALTEPEC	1
20122	SAN BARTOLO YAUTEPEC	A
20123	SAN BERNARDO MIXTEPEC	1
20124	SAN BLAS ATEMPA	1
20125	SAN CARLOS YAUTEPEC	1
20126	SAN CRISTOBAL AMATLAN	2
20127	SAN CRISTOBAL AMOLTEPEC	2
20128	SAN CRISTOBAL LACHIRIOAG	1
20130	SAN DIONISIO DEL MAR	1
20131	SAN DIONISIO OCOTEPEC	2
20133	SAN ESTEBAN ATATLAHUCA	2
20134	SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ	2
20135	SAN FELIPE TEJALAPAM	1
20136	SAN FELIPE USILA	1
20137	SAN FRANCISCO CAHUACUA	2
20138	SAN FRANCISCO CAJONOS	1
20139	SAN FRANCISCO CHAPULAPA	2
20140	SAN FRANCISCO CHINDUA	1
20141	SAN FRANCISCO DEL MAR	1
20142	SAN FRANCISCO HUEHUETLAN	2
20143	SAN FRANCISCO IXHUATAN	1
20144	SAN FRANCISCO JALTEPETONGO	1
20146	SAN FRANCISCO LOGUECHE	2
20147	SAN FRANCISCO NUXAÑO	1
20148	SAN FRANCISCO OZOLOTEPEC	2
20149	SAN FRANCISCO SOLA	2
20151	SAN FRANCISCO TEOPAN	1
20152	SAN FRANCISCO TLAPANCINGO	2
20153	SAN GABRIEL MIXTEPEC	1
20154	SAN ILDEFONSO AMATLAN	1
20155	SAN ILDEFONSO SOLA	2
20156	SAN ILDEFONSO VILLA ALTA	1
20158	SAN JACINTO TLACOTEPEC	2

20159	SAN JERONIMO COATLAN	1
20160	SAN JERONIMO SILACAYOAPILLA	1
20161	SAN JERONIMO SOSOLA	1
20162	SAN JERONIMO TAVICHE	2
20163	SAN JERONIMO TECOATL	2
20164	SAN JORGE NUCHITA	1
20165	SAN JOSE AYUQUILA	1
20166	SAN JOSE CHILTEPEC	1
20167	SAN JOSE DEL PEÑASCO	1
20168	SAN JOSE ESTANCIA GRANDE	1
20169	SAN JOSE INDEPENDENCIA	2
20170	SAN JOSE LACHIGUIRI	2
20171	SAN JOSE TENANGO	2
20173	SAN JUAN ATEPEC	1
20175	SAN JUAN BAUTISTA ATATLAHUCA	1
20176	SAN JUAN BAUTISTA COIXTLAHUACA	1
20177	SAN JUAN BAUTISTA CUICATLAN	1
20179	SAN JUAN BAUTISTA JAYACATLAN	1
20180	SAN JUAN BAUTISTA LO DE SOTO	1
20181	SAN JUAN BAUTISTA SUCHITEPEC	1
20182	SAN JUAN BAUTISTA TLACOATZINTEPEC	1
20183	SAN JUAN BAUTISTA TLACHICHILCO	1
20184	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	A
20185	SAN JUAN CACAHUATEPEC	1
20186	SAN JUAN CIENEGUILLA	1
20187	SAN JUAN COATZOSPAM	2
20188	SAN JUAN COLORADO	2
20189	SAN JUAN COMALTEPEC	2
20190	SAN JUAN COTZOCON	1
20191	SAN JUAN CHICOMEZUCHIL	1
20193	SAN JUAN DEL ESTADO	1
20194	SAN JUAN DEL RIO	1
20195	SAN JUAN DIUXI	2
20196	SAN JUAN EVANGELISTA ANALCO	1
20197	SAN JUAN GUELAVIA	1
20198	SAN JUAN GUICHICOVI	2
20199	SAN JUAN IHUALTEPEC	1
20200	SAN JUAN JUQUILA MIXES	2
20201	SAN JUAN JUQUILA VIJANOS	1
20202	SAN JUAN LACHAO	2
20203	SAN JUAN LACHIGALLA	2
20204	SAN JUAN LAJARCIA	1
20205	SAN JUAN LALANA	2
20206	SAN JUAN DE LOS CUES	1
20207	SAN JUAN MAZATLAN	2
20208	SAN JUAN MIXTEPEC-DISTR. 08	2
20209	SAN JUAN MIXTEPEC-DISTR. 26	2
20210	SAN JUAN ÑUMI	1
20211	SAN JUAN OZOLOTEPEC	2
20212	SAN JUAN PETLAPA	2
20213	SAN JUAN QUIAHIJE	2
20214	SAN JUAN QUIOTEPEC	1
20216	SAN JUAN TABAA	1
20217	SAN JUAN TAMAZOLA	2
20218	SAN JUAN TEITA	1
20219	SAN JUAN TEITIPAC	2

20220	SAN JUAN TEPEUXILA	1
20221	SAN JUAN TEPOSCOLULA	1
20222	SAN JUAN YAE	1
20223	SAN JUAN YATZONA	1
20225	SAN LORENZO	2
20226	SAN LORENZO ALBARRADAS	1
20228	SAN LORENZO CUAUNECUILTITLA	2
20229	SAN LORENZO TEXMELUCAN	2
20230	SAN LORENZO VICTORIA	1
20231	SAN LUCAS CAMOTLAN	2
20232	SAN LUCAS OJITLAN	2
20233	SAN LUCAS QUIAVINI	2
20234	SAN LUCAS ZOQUIAPAM	2
20235	SAN LUIS AMATLAN	2
20236	SAN MARCIAL OZOLOTEPEC	2
20237	SAN MARCOS ARTEAGA	A
20238	SAN MARTIN DE LOS CANSECOS	1
20239	SAN MARTIN HUAMELULPAM	A
20240	SAN MARTIN ITUNYOSO	2
20241	SAN MARTIN LACHILA	1
20242	SAN MARTIN PERAS	2
20243	SAN MARTIN TILCAJETE	1
20244	SAN MARTIN TOXPALAN	1
20245	SAN MARTIN ZACATEPEC	1
20246	SAN MATEO CAJONOS	1
20248	SAN MATEO DEL MAR	2
20249	SAN MATEO YOLOXOCHITLAN	1
20250	SAN MATEO ETLATONGO	1
20251	SAN MATEO NEJAPAM	2
20252	SAN MATEO PEÑASCO	2
20253	SAN MATEO PIÑAS	2
20254	SAN MATEO RIO HONDO	2
20255	SAN MATEO SINDIHUI	2
20256	SAN MATEO TLAPILTEPEC	1
20257	SAN MELCHOR BETAZA	2
20258	SAN MIGUEL ACHIUTLA	1
20259	SAN MIGUEL AHUEHUETITLAN	2
20260	SAN MIGUEL ALOAPAM	1
20261	SAN MIGUEL AMATITLAN	1
20263	SAN MIGUEL COATLAN	2
20264	SAN MIGUEL CHICAHUA	2
20265	SAN MIGUEL CHIMALAPA	1
20266	SAN MIGUEL DEL PUERTO	2
20267	SAN MIGUEL DEL RIO	1
20268	SAN MIGUEL EJUTLA	1
20269	SAN MIGUEL EL GRANDE	1
20270	SAN MIGUEL HUAUTLA	2
20271	SAN MIGUEL MIXTEPEC	2
20272	SAN MIGUEL PANIXTLAHUACA	2
20273	SAN MIGUEL PERAS	2
20274	SAN MIGUEL PIEDRAS	1
20275	SAN MIGUEL QUETZALTEPEC	2
20276	SAN MIGUEL SANTA FLOR	2
20277	VILLA SOLA DE VEGA	2
20278	NUEVO SOYALTEPEC	1
20279	SAN MIGUEL SUCHIXTEPEC	2

20280	SAN MIGUEL TALEA DE CASTRO	1
20281	SAN MIGUEL TECOMATLAN	A
20282	SAN MIGUEL TENANGO	1
20283	SAN MIGUEL TEQUIXTEPEC	1
20284	SAN MIGUEL TILQUIAPAM	2
20285	SAN MIGUEL TLACAMAMA	1
20286	SAN MIGUEL TLACOTEPEC	1
20287	SAN MIGUEL TULANCINGO	1
20288	SAN MIGUEL YOTAO	1
20289	SAN NICOLAS	1
20290	SAN NICOLAS HIDALGO	1
20291	SAN PABLO COATLAN	1
20292	SAN PABLO CUATRO VENADOS	2
20296	SAN PABLO MACULTIANGUIS	1
20297	SAN PABLO TIJALTEPEC	2
20298	SAN PABLO VILLA DE MITLA	1
20299	SAN PABLO YAGANIZA	1
20300	SAN PEDRO AMUZGOS	1
20301	SAN PEDRO APOSTOL	1
20302	SAN PEDRO ATOYAC	2
20303	SAN PEDRO CAJONOS	1
20304	SAN PEDRO CANTAROS COXCALTEPEC	2
20305	SAN PEDRO COMITANCILLO	1
20306	SAN PEDRO EL ALTO	2
20307	SAN PEDRO HUAMELULA	1
20308	SAN PEDRO HUILOTEPEC	1
20309	SAN PEDRO IXCATLAN	2
20310	SAN PEDRO IXTLAHUACA	1
20311	SAN PEDRO JALTEPETONGO	1
20312	SAN PEDRO JICAYAN	2
20313	SAN PEDRO JOCOTIPAC	1
20314	SAN PEDRO JUCHATENGO	1
20315	SAN PEDRO MARTIR	2
20316	SAN PEDRO MARTIR QUIECHAPA	1
20317	SAN PEDRO MARTIR YUCUXACO	1
20318	SAN PEDRO MIXTEPEC-DISTR. 22	A
20319	SAN PEDRO MIXTEPEC-DISTR. 26	1
20320	SAN PEDRO MOLINOS	1
20321	SAN PEDRO NOPALA	1
20322	SAN PEDRO OCOPETATILLO	2
20323	SAN PEDRO OCOTEPEC	1
20324	SAN PEDRO POCHUTLA	1
20325	SAN PEDRO QUIATONI	2
20326	SAN PEDRO SOCHIAPAM	2
20327	SAN PEDRO TAPANATEPEC	1
20328	SAN PEDRO TAVICHE	2
20329	SAN PEDRO TEOZACOALCO	1
20330	SAN PEDRO TEUTILA	1
20331	SAN PEDRO TIDAA	1
20332	SAN PEDRO TOPILTEPEC	1
20333	SAN PEDRO TOTOLAPA	1
20334	SAN PEDRO TUTUTEPEC	1
20335	SAN PEDRO YANERI	2
20336	SAN PEDRO YOLOX	1
20337	SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA	2
20340	SAN PEDRO Y SAN PABLO TEQUIXTEPEC	1

20343	SAN SEBASTIAN ABASOLO	1
20344	SAN SEBASTIAN COATLAN	2
20345	SAN SEBASTIAN IXCAPA	1
20346	SAN SEBASTIAN NICANANDUTA	1
20347	SAN SEBASTIAN RIO HONDO	2
20348	SAN SEBASTIAN TECOMAXTLAHUACA	1
20349	SAN SEBASTIAN TEITIPAC	1
20351	SAN SIMON ALMOLONGAS	1
20352	SAN SIMON ZAHUATLAN	2
20353	SANTA ANA	1
20354	SANTA ANA ATEIXTLAHUACA	2
20355	SANTA ANA CUAUHTEMOC	2
20356	SANTA ANA DEL VALLE	1
20357	SANTA ANA TAVELA	1
20358	SANTA ANA TLAPACOYAN	1
20359	SANTA ANA YARENI	1
20360	SANTA ANA ZEGACHE	1
20361	SANTA CATALINA QUIERI	1
20362	SANTA CATARINA CUIXTLA	1
20363	SANTA CATARINA IXTEPEJI	1
20364	SANTA CATARINA JUQUILA	1
20365	SANTA CATARINA LACHATAO	1
20366	SANTA CATARINA LOXICHA	2
20367	SANTA CATARINA MECHOACAN	2
20368	SANTA CATARINA MINAS	1
20370	SANTA CATARINA TAYATA	1
20371	SANTA CATARINA TICUA	1
20372	SANTA CATARINA YOSNOTU	2
20373	SANTA CATARINA ZAPOQUILA	1
20374	SANTA CRUZ ACATEPEC	2
20376	SANTA CRUZ DE BRAVO	1
20377	SANTA CRUZ ITUNDUJIA	2
20378	SANTA CRUZ MIXTEPEC	1
20379	SANTA CRUZ NUNDACO	2
20380	SANTA CRUZ PAPALUTLA	1
20381	SANTA CRUZ TACACHE DE MINA	A
20382	SANTA CRUZ TACAHUA	1
20383	SANTA CRUZ TAYATA	1
20384	SANTA CRUZ XITLA	2
20386	SANTA CRUZ ZENZONTEPEC	2
20387	SANTA GERTRUDIS	1
20388	SANTA INES DEL MONTE	2
20389	SANTA INES YATZECHE	2
20391	SANTA LUCIA MIAHUATLAN	2
20392	SANTA LUCIA MONTEVERDE	2
20393	SANTA LUCIA OCOTLAN	2
20394	SANTA MARIA ALOTEPEC	1
20395	SANTA MARIA APAZCO	2
20396	SANTA MARIA LA ASUNCION	2
20397	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	A
20398	AYOQUEZCO DE ALDAMA	1
20399	SANTA MARIA ATZOMPA	A
20400	SANTA MARIA CAMOTLAN	1
20401	SANTA MARIA COLOTEPEC	1
20402	SANTA MARIA CORTIJO	1
20405	SANTA MARIA CHILAPA DE DIAZ	1

20406	SANTA MARIA CHILCHOTLA	2
20407	SANTA MARIA CHIMALAPA	2
20408	SANTA MARIA DEL ROSARIO	1
20410	SANTA MARIA ECATEPEC	1
20412	SANTA MARIA GUIENAGATI	2
20413	SANTA MARIA HUATULCO	A
20414	SANTA MARIA HUAZOLOTITLAN	1
20415	SANTA MARIA IPALAPA	1
20416	SANTA MARIA IXCATLAN	1
20417	SANTA MARIA JACATEPEC	1
20418	SANTA MARIA JALAPA DEL MARQUEZ	A
20419	SANTA MARIA JALTIANGUIS	1
20420	SANTA MARIA LACHIXIO	2
20421	SANTA MARIA MIXTEQUILLA	A
20422	SANTA MARIA NATIVITAS	1
20423	SANTA MARIA NDUAYACO	1
20424	SANTA MARIA OZOLOTEPEC	2
20425	SANTA MARIA PAPALO	1
20426	SANTA MARIA PEÑÓLES	2
20427	SANTA MARIA PETAPA	1
20428	SANTA MARIA QUIEGOLANI	2
20429	SANTA MARIA SOLA	2
20430	SANTA MARIA TATALTEPEC	1
20432	SANTA MARIA TEMAXCALAPA	1
20433	SANTA MARIA TEMAXCALTEPEC	2
20434	SANTA MARIA TEOPOXCO	2
20435	SANTA MARIA TEPANTLALI	2
20436	SANTA MARIA TEXCATITLAN	2
20437	SANTA MARIA TLAHUITOLTEPEC	2
20438	SANTA MARIA TLALIXTAC	2
20439	SANTA MARIA TONAMECA	2
20440	SANTA MARIA TOTOLAPILLA	1
20441	SANTA MARIA XADANI	1
20442	SANTA MARIA YALINA	1
20444	SANTA MARIA YOLOTEPEC	1
20445	SANTA MARIA YOSOYUA	1
20446	SANTA MARIA YUCUHITI	1
20447	SANTA MARIA ZACATEPEC	1
20448	SANTA MARIA ZANIZA	2
20449	SANTA MARIA ZOQUITLAN	1
20450	SANTIAGO AMOLTEPEC	2
20451	SANTIAGO APOALA	2
20452	SANTIAGO APOSTOL	1
20453	SANTIAGO ASTATA	1
20454	SANTIAGO ATITLAN	2
20455	SANTIAGO AYUQUILILLA	1
20456	SANTIAGO CACALOXTEPEC	1
20457	SANTIAGO CAMOTLAN	2
20458	SANTIAGO COMALTEPEC	1
20460	SANTIAGO CHOAPAM	2
20461	SANTIAGO DEL RIO	1
20462	SANTIAGO HUAJOLOTITLAN	A
20463	SANTIAGO HUAUCLILLA	1
20464	SANTIAGO IHUITLAN PLUMAS	1
20465	SANTIAGO IXCUINTEPEC	1
20466	SANTIAGO IXTAYUTLA	2

20467	SANTIAGO JAMILTEPEC	1
20468	SANTIAGO JOCOTEPEC	2
20469	SANTIAGO JUXTLAHUACA	1
20470	SANTIAGO LACHIGUIRI	1
20471	SANTIAGO LALOPA	1
20472	SANTIAGO LAOLLAGA	A
20473	SANTIAGO LAXOPA	1
20474	SANTIAGO LLANO GRANDE	1
20475	SANTIAGO MATATLAN	1
20476	SANTIAGO MILTEPEC	1
20477	SANTIAGO MINAS	2
20478	SANTIAGO NACALTEPEC	1
20479	SANTIAGO NEJAPILLA	1
20480	SANTIAGO NUNDICHE	1
20481	SANTIAGO NUYOO	1
20482	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	1
20484	SANTIAGO TAMAZOLA	1
20485	SANTIAGO TAPEXTLA	2
20486	VILLA TEJUPAM DE LA UNION	1
20487	SANTIAGO TENANGO	1
20488	SANTIAGO TEPETLAPA	1
20489	SANTIAGO TETEPEC	2
20490	SANTIAGO TEXCALCINGO	2
20491	SANTIAGO TEXTITLAN	1
20492	SANTIAGO TILANTONGO	2
20494	SANTIAGO TLAZOYALTEPEC	2
20495	SANTIAGO XANICA	2
20497	SANTIAGO YAITEPEC	2
20498	SANTIAGO YAVEO	2
20500	SANTIAGO YOSONDUA	1
20501	SANTIAGO YUCUYACHI	1
20502	SANTIAGO ZACATEPEC	2
20503	SANTIAGO ZOOCHILA	1
20504	NUEVO ZOQUIAPAM	1
20505	SANTO DOMINGO INGENIO	A
20506	SANTO DOMINGO ALBARRADAS	1
20507	SANTO DOMINGO ARMENTA	2
20508	SANTO DOMINGO CHIHUITAN	A
20509	SANTO DOMINGO DE MORELOS	2
20510	SANTO DOMINGO IXCATLAN	1
20511	SANTO DOMINGO NUXAA	2
20512	SANTO DOMINGO OZOLOTEPEC	2
20513	SANTO DOMINGO PETAPA	1
20514	SANTO DOMINGO ROAYAGA	2
20515	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	A
20516	SANTO DOMINGO TEOJOMULCO	2
20517	SANTO DOMINGO TEPUXTEPEC	2
20518	SANTO DOMINGO TLATAYAPAM	1
20519	SANTO DOMINGO TOMALTEPEC	1
20520	SANTO DOMINGO TONALA	1
20521	SANTO DOMINGO TONALTEPEC	2
20522	SANTO DOMINGO XAGACIA	1
20524	SANTO DOMINGO YODOHINO	1
20525	SANTO DOMINGO ZANATEPEC	1
20526	SANTOS REYES NOPALA	2
20527	SANTOS REYES PAPALO	2

20528	SANTOS REYES TEPEJILLO	1
20529	SANTOS REYES YUCUNA	2
20530	SANTO TOMAS JALIEZA	1
20531	SANTO TOMAS MAZALTEPEC	1
20532	SANTO TOMAS OCOTEPEC	1
20533	SANTO TOMAS TAMAZULAPAM	1
20534	SAN VICENTE COATLAN	2
20535	SAN VICENTE LACHIXIO	2
20536	SAN VICENTE NUÑU	1
20537	SILACAYOAPAM	1
20538	SITIO DE XITLAPEHUA	1
20541	TANETZE DE ZARAGOZA	1
20542	TANICHE	1
20543	TATALTEPEC DE VALDES	2
20544	TEOCOCUILCO DE MARCOS PEREZ	1
20546	TEOTITLAN DEL VALLE	1
20547	TEOTONGO	1
20548	TEPEMEME VILLA DE MORELOS	1
20549	TEZOATLAN DE SEGURA Y LUNA	1
20550	SAN JERONIMO TLACOCHAHUAYA	1
20552	TLACOTEPEC PLUMAS	1
20554	TOTONTEPEC VILLA DE MORELOS	1
20555	TRINIDAD ZAACHILA	1
20556	TRINIDAD VISTA HERMOSA, LA	1
20557	UNION HIDALGO	1
20558	VALERIO TRUJANO	1
20559	SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL	1
20560	VILLA DIAZ ORDAZ	1
20561	YAXE	1
20562	MAGDALENA YODOCONO DE PORFIRIO DIAZ	1
20563	YOGANA	2
20564	YUTANDUCHI DE GUERRERO	1
20566	ZAPOTITLAN DEL RIO	2
20567	ZAPOTITLAN LAGUNAS	2
20568	ZAPOTITLAN PALMAS	1
20569	SANTA INES DE ZARAGOZA	1
	503	
PUEBLA		
21002	ACATENO	1
21003	ACATLAN DE OSORIO	A
21005	ACTEOPAN	2
21006	AHUACATLAN	2
21007	AHUATLAN	1
21008	AHUAZOTEPEC	A
21009	AHUEHUETITLA	1
21010	AJALPAN	1
21011	ALBINO ZERTUCHE	1
21012	ALJOJUCA	1
21013	ALTEPEXI	1
21014	AMIXTLAN	2
21016	AQUIXTLA	1
21017	ATEMPAN	1
21018	ATEXCAL	1
21019	ATLIXCO	A
21021	ATZALA	1

21022	ATZITZIHUACAN	1
21023	ATZITZINTLA	1
21024	AXUTLA	1
21025	AYOTOXCO DE GUERRERO	1
21026	CALPAN	1
21027	CALTEPEC	1
21028	CAMOCUAUTLA	2
21029	CAXHUACAN	1
21030	COATEPEC	1
21031	COATZINGO	1
21032	COHETZALA	1
21033	COHUECAN	1
21035	COXCATLAN	A
21036	COYOMEAPAN	2
21037	COYOTEPEC	1
21039	CUAUTEMPAN	1
21040	CUAUTINCHAN	1
21042	CUAYUCA DE ANDRADE	1
21043	CUETZALAN DEL PROGRESO	1
21044	CUYOACO	1
21046	CHAPULCO	1
21047	CHIAUTLA DE TAPIA	A
21049	CHICONCUAUTLA	2
21050	CHICHQUILA	2
21052	CHIGMECATITLAN	1
21053	CHIGNAHUAPAN	1
21054	CHIGNAUTLA	1
21055	CHILA	1
21056	CHILA DE LA SAL	1
21057	CHILA HONEY	1
21058	CHILCHOTLA	2
21059	CHINANTLA	1
21061	ELOXOCHITLAN	2
21062	EPATLAN	1
21064	FRANCISCO Z. MENA	1
21065	GENERAL FELIPE ANGELES	1
21066	GUADALUPE	1
21067	GUADALUPE VICTORIA	1
21068	HERMENEGILDO GALEANA	2
21069	HUAQUECHULA	1
21070	HUATLATLAUCA	1
21071	HUAUCHINANGO	A
21072	HUEHUETLA	2
21073	HUEHUETLAN EL CHICO	1
21075	HUEYAPAN	1
21076	HUEYTAMALCO	1
21077	HUEYTLALPAN	2
21078	HUITZILAN DE SERDAN	2
21080	ATLEQUIZAYAN	2
21081	IXCAMILPA DE GUERRERO	1
21082	IXCAQUIXTLA	A
21083	IXTACAMAXTITLAN	1
21084	IXTEPEC	2
21085	IZUCAR DE MATAMOROS	A
21086	JALPAN	2
21087	JOLALPAN	1

21088	JONOTLA	2
21089	JOPALA	2
21091	JUAN GALINDO	A
21092	JUAN N. MENDEZ	1
21093	LAFRAGUA	1
21094	LIBRES	A
21098	MOLCAXAC	1
21099	CAÑADA MORELOS	1
21100	NAUPAN	1
21101	NAUZONTLA	1
21102	NEALTICAN	A
21103	NICOLAS BRAVO	1
21105	OCOTEPEC	1
21106	OCOYUCAN	1
21107	OLINTLA	2
21109	PAHUATLAN	1
21110	PALMAR DE BRAVO	1
21111	PANTEPEC	2
21112	PETLALCINGO	1
21113	PIAXTLA	1
21114	PUEBLA	A
21115	QUECHOLAC	1
21116	QUIMIXTLAN	2
21119	SAN ANDRES CHOLULA	A
21120	SAN ANTONIO CAÑADA	2
21121	SAN DIEGO LA MESA TOCHIMILTZINGO	1
21123	SAN FELIPE TEPATLAN	2
21124	SAN GABRIEL CHILAC	1
21126	SAN JERONIMO TECUANIPAN	1
21127	SAN JERONIMO XAYACATLAN	1
21128	SAN JOSE CHIAPA	1
21129	SAN JOSE MIAHUATLAN	1
21131	SAN JUAN ATZOMPA	1
21135	SAN MIGUEL IXITLAN	1
21137	SAN NICOLAS BUENOS AIRES	1
21139	SAN PABLO ANICANO	1
21140	SAN PEDRO CHOLULA	A
21141	SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA	1
21145	SAN SEBASTIAN TLACOTEPEC	2
21146	SANTA CATARINA TLALTEMPAN	1
21147	SANTA INES AHUATEMPAN	1
21148	SANTA ISABEL CHOLULA	1
21149	SANTIAGO MIAHUATLAN	A
21150	HUEHUETLAN EL GRANDE	1
21152	SOLTEPEC	1
21154	TECAMACHALCO	A
21155	TECOMATLAN	1
21156	TEHUACAN	A
21157	TEHUITZINGO	1
21158	TENAMPULCO	1
21159	TEOPANTLAN	1
21160	TEOTLALCO	1
21161	TEPANCO DE LOPEZ	1
21162	TEPANGO DE RODRIGUEZ	2
21165	TEPEMAXALCO	2
21166	TEPEOJUMA	1

21167	TEPETZINTLA	2
21168	TEPEXCO	1
21169	TEPEXI DE RODRIGUEZ	1
21170	TEPEYAHUALCO	1
21172	TETELA DE OCAMPO	1
21173	TETELES DE AVILA CASTILLO	A
21174	TEZIUTLAN	A
21175	TIANGUISMANALCO	1
21177	TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ	1
21178	TLACUILOTEPEC	2
21179	TLACHICHUCA	1
21183	TLAOLA	2
21184	TLAPACOYA	2
21185	TLAPANALA	1
21186	TLATLAUQUITEPEC	1
21187	TLAXCO	2
21188	TOCHIMILCO	1
21189	TOCHTEPEC	1
21190	TOTOLTEPEC DE GUERRERO	1
21191	TULCINGO	1
21192	TUZAMAPAN DE GALEANA	1
21193	TZICATLACOYAN	1
21194	VENUSTIANO CARRANZA	1
21195	VICENTE GUERRERO	2
21196	XAYACATLAN DE BRAVO	1
21197	XICOTEPEC	1
21198	XICOTLAN	1
21199	XIUTETELCO	1
21200	XOCHIAPULCO	1
21201	XOCHILTEPEC	1
21202	XOCHITLAN DE VICENTE SUAREZ	2
21203	XOCHITLAN TODOS SANTOS	1
21204	YAONAHUAC	1
21205	YEHUALTEPEC	1
21206	ZACAPALA	1
21207	ZACAPOAXTLA	1
21208	ZACATLAN	A
21209	ZAPOTITLAN	1
21210	ZAPOTITLAN DE MENDEZ	1
21211	ZARAGOZA	A
21212	ZAUTLA	1
21213	ZIHUATEUTLA	1
21214	ZINACATEPEC	1
21215	ZONGOZOTLA	1
21216	ZOQUIAPAN	2
21217	ZOQUITLAN	2
	175	
QUERETARO		
22001	AMEALCO DE BONFIL	1
22002	PINAL DE AMOLES	2
22003	ARROYO SECO	1
22004	CADEREYTA DE MONTES	1
22005	COLON	1
22008	HUIMILPAN	1
22009	JALPAN DE SERRA	1

22010	LANDA DE MATAMOROS	1
22013	PEÑAMILLER	1
22015	SAN JOAQUIN	1
22018	TOLIMAN	1
	11	
QUINTANA ROO		
23002	FELIPE CARRILLO PUERTO	1
23004	OTHON P. BLANCO	A
23006	JOSE MA. MORELOS	1
23007	LAZARO CARDENAS	1
23008	SOLIDARIDAD	A
	5	
SAN LUIS POTOSI		
24001	AHUALULCO	1
24002	ALQUINES	1
24003	AQUISMON	2
24004	ARMADILLO DE LOS INFANTE	1
24006	CATORCE	1
24007	CEDRAL	A
24010	CIUDAD DEL MAIZ	1
24012	TANCANHUITZ DE SANTOS	1
24013	CIUDAD VALLES	A
24014	COXCATLAN	1
24015	CHARCAS	A
24016	EBANO	A
24017	GUADALCAZAR	1
24018	HUEHUETLAN	1
24019	LAGUNILLAS	1
24021	MEXQUITIC DE CARMONA	1
24022	MOCTEZUMA	1
24023	RAYON	1
24024	RIO VERDE	A
24025	SALINAS DE HIDALGO	A
24026	SAN ANTONIO	2
24027	SAN CIRO DE ACOSTA	1
24029	SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA	2
24030	SAN NICOLAS TOLENTINO	1
24031	SANTA CATARINA	2
24032	SANTA MARIA DEL RIO	1
24033	SANTO DOMINGO	1
24034	SAN VICENTE TANCUAYALAB	1
24036	TAMASOPO	1
24037	TAMAZUNCHALE	1
24038	TAMPACAN	1
24039	TAMPAMOLON CORONA	2
24040	TAMUIN	A
24041	TANLAJAS	2
24042	TANQUIAN DE ESCOBEDO	A
24043	TIERRANUEVA	1
24044	VANEGAS	1
24045	VENADO	1
24046	VILLA DE ARRIAGA	1
24047	VILLA DE GUADALUPE	1
24048	VILLA DE LA PAZ	A
24049	VILLA DE RAMOS	1

24050	VILLA DE REYES	1
24051	VILLA HIDALGO	A
24052	VILLA JUAREZ	1
24053	AXTLA DE TERRAZAS	1
24054	XILITLA	1
24055	ZARAGOZA	1
24056	VILLA DE ARISTA	1
24057	MATLAPA	1
24058	NARANJO, EL	A
	51	
SINALOA		
25003	BADIRAGUATO	1
25004	CONCORDIA	A
25005	COSALA	1
25006	CULIACAN	A
25007	CHOIX	1
25008	ELOTA	1
25009	ESCUINAPA	A
25010	FUERTE	A
25012	MAZATLAN	A
25013	MOCORITO	1
25014	ROSARIO	A
25016	SAN IGNACIO	1
25017	SINALOA	1
	13	
SONORA		
26003	ALAMOS	1
26005	ARIVECHI	A
26008	BACADEHUACHI	A
26009	BACANORA	A
26010	BACERAC	A
26012	BACUM	A
26015	BAVISPE	A
26021	COLORADA, LA	A
26023	CUMPAS	A
26024	DIVISADEROS	A
26025	EMPALME	A
26026	ETCHOJOA	A
26027	FRONTERAS	A
26028	GRANADOS	A
26029	GUAYMAS	A
26031	HUACHINERA	A
26032	HUASABAS	A
26033	HUATABAMPO	A
26038	MOCTEZUMA	A
26040	NACORI CHICO	A
26042	NOVOJOA	A
26044	ONAVAS	A
26049	QUIRIEGO	1
26051	ROSARIO	1
26052	SAHUARIPA	A
26054	SAN JAVIER	A
26056	SAN MIGUEL DE HORCASITAS	1
26061	SOYOPA	A

26062	SUAQUI GRANDE	A
26063	TEPACHE	A
26067	VILLA HIDALGO	A
26069	YECORA	A
26071	BENITO JUAREZ	A
26072	SAN IGNACIO RIO MUERTO	A
	34	
	TABASCO	
27001	BALANCAN	A
27002	CARDENAS	A
27003	CENTLA	1
27004	CENTRO	A
27005	COMALCALCO	A
27006	CUNDUACAN	A
27007	EMILIANO ZAPATA	A
27008	HUIMANGUILLO	1
27009	JALAPA	A
27010	JALPA DE MENDEZ	A
27011	JONUTA	1
27012	MACUSPANA	A
27013	NACAJUCA	A
27014	PARAISO	A
27015	TACOTALPA	1
27016	TEAPA	A
27017	TENOSIQUE	A
	17	
	TAMAULIPAS	
28004	ANTIGUO MORELOS	1
28005	BURGOS	A
28006	BUSTAMANTE	1
28008	CASAS	1
28010	CRUILLAS	A
28011	GOMEZ FARIAS	1
28013	GÜEMEZ	A
28016	HIDALGO	A
28017	JAUMAVE	1
28019	LLERA	1
28020	MAINERO	A
28023	MENDEZ	A
28026	MIQUIHUANA	1
28028	NUEVO MORELOS	1
28029	OCAMPO	1
28031	PALMILLAS	1
28034	SAN CARLOS	1
28036	SAN NICOLAS	1
28039	TULA	1
28042	VILLAGRAN	1
	20	
	TLAXCALA	
29003	ATLANGATEPEC	A
29004	ALTZAYANCA	1
29005	APIZACO	A
29006	CALPULALPAN	A
29007	CARMEN TEQUEXQUITLA, EL	A

29008	CUAPIAXTLA	A
29010	CHIAUTEMPAN	A
29012	ESPAÑITA	1
29013	HUAMANTLA	A
29014	HUEYOTLIPAN	A
29015	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	A
29016	IXTENCO	A
29018	CONTLA DE JUAN CUAMATZI	A
29020	SANCTORUM DE LAZARO CARDENAS	A
29021	NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA	A
29024	PANOTLA	A
29025	SAN PABLO DEL MONTE	A
29028	TEOLOCHOLCO	A
29030	TERRENATE	1
29034	TLAXCO	A
29037	XITLALTEPEC DE TRINIDAD SANCHEZ	A
29040	XALTOCAN	A
29045	BENITO JUAREZ	A
29046	EMILIANO ZAPATA	1
29047	LAZARO CARDENAS	A
29048	MAGDALENA TLALTELULCO, LA	A
29050	SAN FRANCISCO TETLANOHCAN	A
29052	SAN JOSE TEACALCO	A
29056	SANTA ANA NOPALUCAN	A
	29	
	VERACRUZ	
30001	ACAJETE	1
30005	ACULA	1
30006	ACULTZINGO	1
30007	CAMARON DE TEJEDA	1
30008	ALPATLAHUAC	2
30009	ALTO LUCERO	1
30010	ALTOTONGA	1
30012	AMATITLAN	1
30014	AMATLAN DE LOS REYES	1
30015	ANGEL R. CABADA	1
30017	APAZAPAN	1
30018	AQUILA	2
30019	ASTACINGA	2
30020	ATLAHUILCO	2
30022	ATZACAN	1
30023	ATZALAN	2
30024	TLALTETELA	1
30025	AYAHUALULCO	2
30026	BANDERILLA	A
30027	BENITO JUAREZ	2
30029	CALCAHUALCO	2
30031	CARRILLO PUERTO	2
30032	CATEMACO	1
30033	CAZONES DE HERRERA	1
30035	CITLALTEPETL	1
30036	COACOATZINTLA	1
30037	COAHUITLAN	2
30040	COATZINTLA	A
30041	COETZALA	1

30042	COLIPA	1
30043	COMAPA	2
30046	COSAUTLAN DE CARVAJAL	1
30047	COSCOMATEPEC	1
30049	COTAXTLA	1
30050	COXQUIHUI	2
30051	COYUTLA	2
30052	CUICHAPA	1
30054	CHACALTIANGUIS	1
30055	CHALMA	1
30056	CHICONAMEL	2
30057	CHICONQUIACO	2
30058	CHICONTEPEC	1
30060	CHINAMPA DE GOROSTIZA	1
30061	CHOAPAS, LAS	1
30062	CHOCAMAN	1
30063	CHONTLA	1
30064	CHUMATLAN	2
30066	ESPINAL	1
30067	FILOMENO MATA	2
30069	GUTIERREZ ZAMORA	A
30070	HIDALGOTITLAN	1
30071	HUATUSCO	1
30072	HUAYACOCOTLA	1
30073	HUEYAPAN DE OCAMPO	1
30075	IGNACIO DE LA LLAVE	1
30076	ILAMATLAN	2
30078	IXCATEPEC	2
30079	IXHUACAN DE LOS REYES	1
30080	IXHUATLAN DEL CAFE	1
30081	IXHUATLANCILLO	1
30083	IXHUATLAN DE MADERO	2
30084	IXMATLAHUACAN	1
30086	JALACINGO	1
30088	JALCOMULCO	1
30090	JAMAPA	1
30091	JESUS CARRANZA	1
30094	JUAN RODRIGUEZ CLARA	1
30095	JUCHIQUE DE FERRER	1
30096	LANDERO Y COSS	A
30098	MAGDALENA	2
30099	MALTRATA	1
30100	MANLIO FABIO ALTAMIRANO	1
30103	MECATLAN	2
30104	MECAYAPAN	2
30106	MIAHUATLAN	1
30107	MINAS, LAS	2
30109	MISANTLA	1
30110	MIXTLA DE ALTAMIRANO	2
30111	MOLOACAN	1
30113	NARANJAL	1
30114	NAUTLA	1
30117	OMEALCA	1
30120	OTEAPAN	1
30121	OZULUAMA	1
30122	PAJAPAN	2

30124	PAPANTLA	1
30125	PASO DEL MACHO	1
30127	PERLA, LA	2
30128	PEROTE	A
30129	PLATON SANCHEZ	1
30130	PLAYA VICENTE	1
30131	POZA RICA DE HIDALGO	A
30132	VIGAS DE RAMIREZ, LAS	1
30135	RAFAEL DELGADO	1
30136	RAFAEL LUCIO	A
30137	REYES, LOS	2
30139	SALTABARRANCA	1
30140	SAN ANDRES TENEJAPAN	2
30141	SAN ANDRES TUXTLA	1
30142	SAN JUAN EVANGELISTA	1
30143	SANTIAGO TUXTLA	1
30144	SAYULA DE ALEMAN	1
30145	SOCONUSCO	1
30146	SOCHIAPA	1
30147	SOLEDAD ATZOMPA	2
30148	SOLEDAD DE DOBLADO	1
30149	SOTEAPAN	2
30150	TAMALIN	1
30151	TAMIAHUA	1
30152	TAMPICO ALTO	1
30153	TANCOCO	1
30154	TANTIMA	1
30155	TANTOYUCA	2
30156	TATATILA	2
30157	CASTILLO DE TEAYO	1
30158	TECOLUTLA	1
30159	TEHUIPANGO	2
30160	TEMAPACHE	1
30161	TEMPOAL	1
30162	TENAMPA	2
30163	TENOCHTITLAN	1
30165	TEPATLAXCO	2
30166	TEPETLAN	1
30167	TEPETZINTLA	1
30168	TEQUILA	2
30169	JOSE AZUETA	1
30170	TEXCATEPEC	2
30171	TEXHUACAN	2
30172	TEXISTEPEC	1
30173	TEZONAPA	2
30175	TIHUATLAN	1
30176	TLACOJALPAN	1
30177	TLACOLULAN	2
30179	TLACOTEPEC DE MEJIA	1
30180	TLACHICHILCO	2
30181	TLALIXCOYAN	1
30182	TLALNELHUAYOCAN	1
30184	TLAQUILPAN	2
30185	TLILAPAN	1
30187	TONAYAN	1
30188	TOTUTLA	1

30190	TUXTILLA	1
30194	VILLA ALDAMA	1
30195	XOXOCOTLA	2
30197	YECUATLAN	1
30198	ZACUALPAN	2
30199	ZARAGOZA	1
30200	ZENTLA	1
30201	ZONGOLICA	2
30202	ZONTECOMATLAN	2
30203	ZOZOCOLCO DE HIDALGO	2
30209	TATAHUICAPAN DE JUAREZ	2
30210	UXPANAPA	1
	153	
YUCATAN		
31001	ABALA	1
31002	ACANCEH	1
31003	AKIL	1
31004	BACA	1
31005	BOKOBA	1
31006	BUCTZOTZ	1
31007	CACALCHEN	1
31008	CALOTMUL	1
31009	CANSAHCAB	1
31010	CANTAMAYEC	2
31011	CELESTUN	A
31012	CENOTILLO	1
31013	CONKAL	A
31014	CUNCUNUL	1
31015	CUZAMA	1
31016	CHACSINKIN	2
31017	CHANKOM	1
31018	CHAPAB	1
31019	CHEMAX	2
31020	CHICXULUB PUEBLO	1
31021	CHICHIMILA	1
31022	CHIKINDZONOT	1
31023	CHOCHOLA	1
31024	CHUMAYEL	1
31025	DZAN	1
31026	DZEMUL	1
31027	DZIDZANTUN	A
31028	DZILAM DE BRAVO	A
31029	DZILAM GONZALEZ	1
31030	DZITAS	1
31031	DZONCAUICH	1
31032	ESPITA	1
31033	HALACHO	1
31034	HOCABA	1
31035	HOCTUN	1
31036	HOMUN	1
31037	HUHI	1
31038	HUNUCMA	1
31039	IXIL	A
31040	IZAMAL	1
31041	KANASIN	A
31042	KANTUNIL	1
31043	KAUA	1
31044	KINCHIL	1

31045	KOPOMA	1
31046	MAMA	1
31047	MANI	1
31048	MAXCANU	1
31049	MAYAPAN	2
31050	MERIDA	A
31051	MOCOCHA	A
31052	MOTUL	A
31053	MUNA	1
31054	MUXUPIP	1
31055	OPICHEN	1
31056	OXKUTZCAB	1
31057	PANABA	A
31058	PETO	1
31059	PROGRESO	A
31060	QUINTANA ROO	1
31061	RIO LAGARTOS	A
31062	SACALUM	1
31063	SAMAHIL	1
31064	SANAHCAT	1
31065	SAN FELIPE	A
31066	SANTA ELENA	1
31067	SEYE	1
31068	SINANCHE	1
31069	SOTUTA	1
31070	SUCILA	1
31071	SUDZAL	1
31072	SUMA	1
31073	TAHDZIU	2
31074	TAHMEK	1
31075	TEABO	1
31076	TECOH	1
31077	TEKAL DE VENEGAS	1
31078	TEKANTO	1
31079	TEKAX	1
31080	TEKIT	1
31081	TEKOM	1
31082	TELCHAC PUEBLO	A
31083	TELCHAC PUERTO	A
31084	TEMAX	1
31085	TEMOZON	1
31086	TEPAKAN	1
31087	TETIZ	1
31088	TEYA	1
31089	TICUL	1
31090	TIMUCUY	1
31091	TINUM	1
31092	TIXCACALCUPUL	1
31093	TIXKOKOB	A
31094	TIXMEUAC	1
31095	TIXPEUAL	A
31096	TIZIMIN	1
31097	TUNKAS	1
31098	TZUCACAB	1
31099	UAYMA	1
31100	UCU	1
31101	UMAN	A
31102	VALLADOLID	1
31103	XOCHEL	1

31104	YAXCABA	1
31105	YAXKUKUL	A
31106	YOBAIN	1
	106	
	ZACATECAS	
32001	APOZOL	A
32002	APULCO	1
32003	ATOLINGA	A
32004	BENITO JUAREZ	A
32006	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	A
32007	CONCEPCION DEL ORO	A
32008	CUAUHTEMOC	A
32012	GENARO CODINA	1
32014	FRANCISCO R. MURGUIA	A
32015	GENERAL JOAQUIN AMARO	A
32016	GENERAL PANFILO NATERA	A
32017	GUADALUPE	A
32018	HUANUSCO	A
32019	JALPA	A
32021	JIMENEZ DEL TEUL	1
32024	LORETO	A
32025	LUIS MOYA	A
32026	MAZAPIL	1
32027	MELCHOR OCAMPO	1
32028	MEZQUITAL DEL ORO	A
32031	MONTE ESCOBEDO	A
32033	MOYAHUA DE ESTRADA	A
32034	NOCHISTLAN DE MEJIA	A
32035	NORIA DE ANGELES	A
32036	OJOCALIENTE	A
32037	PANUCO	A
32038	PINOS	1
32040	SAIN ALTO	1
32041	SALVADOR, EL	1
32043	SUSTICACAN	A
32044	TABASCO	A
32045	TEPECHITLAN	A
32047	TEUL DE GONZALEZ ORTEGA	A
32048	TLALTENANGO DE SANCHEZ ROMAN	A
32049	VALPARAISO	A
32050	VETAGRANDE	A
32051	VILLA DE COS	1
32052	VILLA GRACIA	A
32053	VILLA GONZALEZ ORTEGA	A
32054	VILLA HIDALGO	1
32058	TRANCOSO	A
	41	
TOTAL	1,699	

REFERENCIAS

1 MUNICIPIOS PERTENECIENTES A LAS MICRORREGIONES DE ALTA MARGINACION Y HABLANTES DE LENGUA INDIGENA.

2 MUNICIPIOS PERTENECIENTES A LAS MICRORREGIONES DE MUY ALTA MARGINACION.

3 MUNICIPIOS PERTENECIENTES A LOS ESTADOS DE AGUASCALIENTES, BAJA CALIFORNIA, BAJA CALIFORNIA SUR, COAHUILA Y COLIMA, QUE REGISTRARON MAS DEL 50% DE LOCALIDADES DE MUY ALTA Y ALTA MARGINACION.

A OTROS MUNICIPIOS PRIORITARIOS ATENDIDOS POR EL PET.

ANEXO 2
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION
PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL 2006
ESTACIONALIDAD DISTRIBUCION PORCENTUAL

ESTADO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
AGUASCALIENTES	14.74	15	14.02	11.09	8.64	4.79	4.95	4.88	7.24	4.5	1.47	8.68
BAJA CALIFORNIA	17.64	17.65	14.04	14.04	14.04	7.74	0	0	0	4.43	5.21	5.21
BAJA CALIFORNIA SUR	9.42	11.53	12.17	14.43	15.01	7.78	0	0	9.16	8.41	7.67	4.42
CAMPECHE	13.62	16.39	11.04	10.68	10.92	4.2	4.2	4.48	7.31	6.53	4.96	5.67
COAHUILA	19.81	16.91	19.21	8.52	1.37	2.54	0.7	4.74	5.24	1.27	8.26	11.43
COLIMA	12.07	13.87	13.67	12.95	11.41	3.55	0.73	4.73	7.42	8.39	6.57	4.64
CHIAPAS	0	20	40	20	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5	2	7	3.5
CHIHUAHUA	12.09	12.02	12.01	11.96	11.76	4.84	4.84	5.28	6.28	6.25	6.3	6.37
DURANGO	13.88	11.55	11.05	12.2	12.24	3.21	4.89	6.1	7.67	6.45	5.46	5.3
GUANAJUATO	15.55	14.92	13.06	15.05	15.22	4.26	0	0	0	5.67	6.53	9.74
GUERRERO	5	10	22.5	22.5	3	3	3	3	5	7	9	7
HIDALGO	5	15	27.5	27.5	3	3	3	3	3	3	4	3
JALISCO	5.14	13.69	15.04	15.04	11.95	4.68	4.68	5.31	8.19	8.19	6.59	1.5
MEXICO	10.45	14.14	11.48	11.54	14.16	6.37	6.36	4.31	8.48	8.29	3.6	0.82
MICHOACAN	12.87	12.32	11.94	13.72	8.77	4.34	5.84	5.34	6.92	6.83	5.23	5.88
MORELOS	12.5	13.5	13.2	7.2	8.4	1.5	8	7.8	10.3	6.5	5.5	5.6
NAYARIT	12.4	12.13	10.48	11.23	10.62	5.67	5.4	5.47	6.67	6.63	6.56	6.74
NUEVO LEON	20.51	13.92	4.04	10.12	12.15	7.47	2.81	8.79	4.85	5.99	2.6	6.75
OAXACA		20	40	30	1	1	1	1	1	1	3	1
PUEBLA	5	15	15	15	3	3	3	3	9	10	10	9
QUERETARO	13.51	13.7	12.47	11.85	11.46	4.68	3.95	3.54	6.07	5.6	5.42	7.75
QUINTANA ROO	16.51	19.22	0	0	17.95	6.64	3.96	5.64	6.44	8.21	8.68	6.75
SAN LUIS POTOSI	11.92	11.41	11.31	11.33	12.7	5.45	5.09	5.2	6.5	6.99	5.96	6.14
SINALOA	1.63	9.37	17.01	18.55	19.59	9.65	6.32	7	6	4.34	0.28	0.26
SONORA	8.23	1.97	14.84	15.32	13.7	6.49	8.31	6.92	11.13	7.88	1.98	3.23
TABASCO	11.72	17.31	14.58	10.28	4.93	1.73	4.65	6.24	7.83	7.6	6.55	6.58
TAMAULIPAS	12.69	12.1	12.18	12.09	11.88	4.96	4.67	4.72	5.96	6.29	6.33	6.13
TLAXCALA	16.48	15.46	13.95	7.94	7.48	4.08	4.1	3.78	7.58	7.2	5.83	6.12
VERACRUZ		20	40	30	1	1	1	1	1	1	3	1
YUCATAN	13.26	12.92	11.95	10.88	10.24	5.36	5.35	5.05	6.45	5.85	6.53	6.16
ZACATECAS	16.26	17.57	14.72	6.16	9.54	3.37	6.23	3.98	6.74	6.65	0.01	8.77
NACIONAL PONDERADO	10.96	14.21	15.95	13.84	9.63	4.45	3.82	4.25	6.03	5.97	5.36	5.52

ANEXO 2
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL 2006
ESTACIONALIDAD DISTRIBUCION PORCENTUAL

ESTADO	ASIGNACION 2003 (MILES DE PESOS)	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	Suma
AGUASCALIENTES	13,310.0	3.9	7.8	10.1	9.8	9.4	9.8	9.0	8.2	7.5	7.1	6.1	11.5	100.00
BAJA CALIFORNIA	10,000.0	6.0	8.0	9.0	11.0	11.0	9.0	8.0	8.0	8.0	9.0	8.0	5.2	100.00
BAJA CALIFORNIA SUR	11,950.0	6.4	8.0	9.4	10.8	10.8	9.1	7.7	7.9	8.1	8.6	7.8	5.8	100.00
CAMPECHE	17,700.0	7.5	8.1	9.4	10.1	10.3	10.4	10.1	9.7	5.8	5.4	7.4	5.9	100.00
COAHUILA	26,610.0	7.5	7.7	13.0	13.6	13.3	6.2	6.6	6.4	6.6	7.1	7.4	4.6	100.00
COLIMA	12,680.0	9.9	9.9	14.9	14.9	14.9	4.0	4.0	4.0	4.0	7.0	7.0	5.7	100.00
CHIAPAS	62,620.0	7.0	8.0	11.9	11.9	11.9	11.9	8.0	7.0	7.0	6.0	5.0	4.5	100.00
CHIHUAHUA	30,420.0	6.0	7.0	9.0	11.0	11.0	11.0	8.0	8.0	8.0	9.0	6.0	6.3	100.00
DURANGO	25,540.0	6.2	8.0	9.4	10.8	11.0	9.0	7.8	7.7	8.0	8.7	8.0	5.7	100.00
GUANAJUATO	18,630.0	4.1	4.8	7.3	9.2	12.0	7.2	7.0	8.1	9.0	12.5	14.7	4.3	100.00
GUERRERO	46,560.0	5.2	8.0	9.9	10.1	10.1	9.9	7.1	7.1	7.6	9.5	9.5	5.8	100.00
HIDALGO	41,420.0	6.0	9.5	9.5	9.5	9.5	9.5	6.0	6.0	9.5	9.5	9.5	6.4	100.00
JALISCO	24,830.0	6.2	6.9	12.4	13.8	13.0	10.0	7.9	6.0	6.0	8.0	5.0	5.1	100.00
MEXICO	31,045.0	3.0	5.0	6.0	6.9	11.9	12.9	10.9	9.9	7.9	8.0	9.8	8.1	100.00
MICHOACAN	30,770.0	2.1	4.0	5.3	10.6	12.1	12.1	9.9	9.1	9.0	8.6	9.2	8.2	100.00
MORELOS	6,230.0	5.0	10.0	16.0	10.0	16.0	10.0	7.0	10.0	7.0	7.0	2.0	0.0	100.00
NAYARIT	14,800.0	6.1	8.0	9.4	10.7	10.9	9.0	7.8	7.7	7.9	8.7	8.0	6.0	100.00
NUEVO LEON	22,700.0	6.2	8.0	9.4	10.8	10.8	9.0	7.8	7.7	8.0	8.7	8.0	5.9	100.00
OAXACA	75,654.0	4.2	6.6	7.9	13.0	13.0	6.2	5.1	4.3	10.2	10.2	10.2	9.2	100.00
PUEBLA	59,160.0	9.2	9.0	8.9	9.2	9.2	8.0	7.3	7.1	7.8	8.9	7.2	7.9	100.00
QUERETARO	21,280.0	4.7	5.9	9.6	12.5	14.2	10.8	9.1	8.0	7.3	8.1	5.6	4.4	100.00
QUINTANA ROO	19,070.0	7.7	8.1	8.7	8.8	8.4	7.3	7.3	6.5	9.1	8.3	10.4	9.7	100.00
SAN LUIS POTOSI	45,850.0	6.0	9.0	11.3	11.3	12.5	7.7	5.1	5.2	9.0	9.3	8.3	5.6	100.00
SINALOA	18,360.0	6.0	8.0	9.0	11.0	11.0	9.0	8.0	8.0	8.0	9.0	8.0	5.4	100.00
SONORA	25,990.0	7.0	8.0	10.0	10.0	10.0	9.0	8.0	8.0	8.0	9.0	8.0	5.4	100.00
TABASCO	20,135.0	0.0	5.0	7.0	8.0	10.0	14.9	14.9	10.0	10.0	8.0	7.0	5.4	100.00
TAMAULIPAS	40,360.0	6.0	8.0	9.0	11.0	11.0	9.0	8.0	8.0	8.0	9.0	8.0	5.3	100.00
TLAXCALA	17,080.0	1.0	8.0	9.0	9.0	11.0	11.0	11.0	11.0	9.0	8.0	11.9	0.4	100.00
VERACRUZ	56,150.0	1.1	3.6	4.5	7.3	11.9	13.3	15.5	12.6	10.6	8.4	8.9	2.3	100.00
YUCATAN	34,420.0	5.0	5.0	8.0	9.9	9.9	9.9	9.9	9.9	9.9	8.0	8.0	6.5	100.00
ZACATECAS	32,500.0	3.9	9.6	10.7	10.6	9.7	8.0	8.0	7.9	9.0	8.5	9.0	5.0	100.00
NACIONAL PONDERADO	913,824.0	5.3	7.4	9.5	10.5	11.3	9.5	8.3	7.9	8.1	8.4	8.0	5.7	100.00

Estacionalidad sin el 20% del PET Inmediato

ANEXO 2
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL 2006
ESTACIONALIDAD DISTRIBUCION PORCENTUAL

ESTADO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	SUMA	
AGUASCALIENTES	4.0	4.0	6.0	4.6	6.5	6.5	12.0	17.6	16.0	8.5	7.2	7.1	100.0	
BAJA CALIFORNIA	3.5	4.0	5.1	5.0	5.1	5.0	14.0	18.4	12.7	11.0	8.0	8.2	100.0	
BAJA CALIFORNIA SUR	4.0	5.8	5.8	5.4	5.8	6.8	12.0	12.9	14.5	11.0	8.0	8.0	100.0	
CAMPECHE	3.9	4.2	5.3	4.1	5.3	5.3	11.0	14.0	13.0	12.0	11.0	11.0	100.0	
COAHUILA	2.7	3.9	5.0	4.4	5.9	5.0	13.0	18.4	9.7	11.5	10.3	10.3	100.0	
COLIMA	2.3	2.7	5.6	4.2	5.6	5.6	11.0	14.6	14.1	9.7	12.3	12.3	100.0	
CHIAPAS	3.2	5.0	7.0	5.0	7.0	7.0	15.0	19.6	14.8	10.3	3.1	3.1	100.0	
CHIHUAHUA	3.3	4.8	4.5	5.7	4.5	4.5	14.1	16.4	14.6	10.0	8.8	8.8	100.0	
DURANGO	3.2	4.1	6.5	5.0	6.5	6.5	12.0	14.2	11.9	9.0	11.0	10.2	100.0	
GUANAJUATO	3.6	3.0	7.0	4.7	7.0	7.0	12.0	13.0	12.7	9.8	10.3	10.0	100.0	
GUERRERO	3.8	3.9	6.5	6.0	7.0	7.0	15.6	12.6	12.9	9.0	7.9	7.9	100.0	
HIDALGO	5.1	4.0	5.9	4.0	5.9	5.9	12.0	12.4	10.8	12.5	11.5	10.0	100.0	
JALISCO	3.2	3.5	6.3	4.7	6.3	6.3	10.4	17.0	12.2	9.0	11.1	10.0	100.0	
MEXICO	3.0	2.7	7.0	6.0	7.0	7.0	11.5	16.0	13.8	10.0	9.0	7.0	100.0	
MICHOACAN	4.7	5.1	7.0	5.5	7.0	7.0	13.4	17.0	11.1	8.9	9.3	4.0	100.0	
MORELOS	3.2	4.7	4.0	4.8	4.0	4.0	16.0	16.0	16.0	13.9	7.5	5.9	100.0	
NAYARIT	4.4	4.7	6.6	5.2	6.6	6.6	14.1	17.0	12.3	11.0	6.6	5.0	100.0	
NUEVO LEON	2.9	4.2	6.0	4.0	6.0	6.0	10.7	12.0	13.2	9.0	13.3	12.8	100.0	
OAXACA	3.6	4.7	7.0	6.0	7.0	6.0	12.0	18.0	13.0	9.0	7.0	6.7	100.0	
PUEBLA	3.5	4.0	6.0	4.6	6.0	6.0	14.0	17.0	16.0	9.0	7.0	6.9	100.0	
QUERETARO	3.8	2.3	6.5	4.7	6.5	6.5	9.0	16.1	16.6	8.0	11.0	9.0	100.0	
QUINTANA ROO	3.8	2.5	5.7	6.7	5.7	5.7	11.0	12.5	14.3	8.0	13.2	11.0	100.0	
SAN LUIS POTOSI	3.0	4.1	6.0	4.6	6.0	6.0	10.5	18.0	15.3	10.4	8.4	7.5	100.0	
SINALOA	1.1	1.0	6.0	5.3	6.0	6.0	14.0	15.5	15.0	9.5	11.6	9.0	100.0	
SONORA	4.2	5.0	6.0	5.0	6.0	6.0	12.2	15.4	14.0	9.0	9.3	7.8	100.0	
TABASCO	4.0	5.0	6.0	5.0	6.0	6.0	11.0	15.0	14.3	9.2	10.0	8.5	100.0	
TAMAULIPAS	4.3	4.6	5.0	4.8	5.0	5.0	14.1	14.5	15.0	9.6	11.0	7.3	100.0	
TLAXCALA	4.0	5.0	5.4	5.5	5.4	5.4	12.0	17.5	15.0	11.7	8.0	5.0	100.0	
VERACRUZ	3.3	5.0	6.5	5.0	6.5	6.0	11.5	16.0	15.4	11.8	5.0	8.0	100.0	
YUCATAN	3.3	4.0	6.0	5.5	6.0	6.0	13.0	20.7	16.5	9.0	5.0	5.0	100.0	
ZACATECAS	3.5	4.0	6.0	5.5	6.0	6.0	13.9	20.0	16.0	10.0	5.0	4.1	100.0	
NACIONAL PONDERADO	3.5	4.0	6.0	5.0	6.0	6.0	6.0	12.5	16.0	14.0	10.0	9.0	8.0	100.0

ANEXO 2
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL 2006
ESTACIONALIDAD DISTRIBUCION PORCENTUAL

ESTADO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
AGUASCALIENTES	0	0.7	0.7	0.7	0.7	0.7	0.7	0.6	0.7	0.6	0	0
BAJA CALIFORNIA	0	0	0.2	2.4	1.8	2	2.6	1.5	0.9	0.7	0	0
BAJA CALIFORNIA SUR	0	1	1.6	2.9	2.6	2.5	3.4	2.5	1.9	1.7	0	0
CAMPECHE	0	2.3	3.8	5.8	5.9	6.5	8.6	5.5	3.8	3.4	2.4	0
COAHUILA	0	2.2	2.9	2.6	3.1	3.1	3.9	3	2.5	2.4	2.3	0
COLIMA	0	0.8	0.8	0.9	0.9	0.9	1.1	1.1	0.8	0.6	0.3	0
CHIAPAS	0	4	6.3	8.3	8.2	8.2	11.3	7.8	5.5	5.6	4.1	0
CHIHUAHUA	0	6.3	5.8	3.7	3.6	3.2	2.1	4.1	5.1	5.5	7.2	0
DURANGO	0	3.8	3.5	4.2	3.6	3.4	3.3	3.9	3.7	3.8	3.9	0
MEXICO	0	4.9	6.7	6.7	9.1	11	11.3	7.6	7.3	5.8	5.6	0
GUANAJUATO	0	1.9	1.6	1.2	1	0.9	0.6	1	1.5	1.7	2	0
GUERRERO	0	6.3	6	4.4	4.8	4.5	3.6	4.8	5.5	5.7	7.5	0
HIDALGO	0	4.4	4.1	4.9	4.3	4.2	3.9	4.6	4.5	4.5	4.5	0
JALISCO	0	4	3.4	2	1.9	1.6	0.6	2.3	3	3.4	4.1	0
MICHOACAN	0	5.3	4.8	2.8	2.9	2.5	1.5	3.4	4.3	4.6	5.5	0
MORELOS	0	0	0.1	0.1	0.3	1.1	0.5	0.2	0	1.8	0	0
NAYARIT	0	1.7	1.6	2.2	1.9	1.8	1.7	1.8	1.7	1.9	1.8	0
NUEVO LEON	0	3.7	3.4	1.9	2.2	2	1.3	2.4	3.1	3.2	3.8	0
OAXACA	0	4.1	3.8	3	2.9	2.7	2.1	3.1	3.7	3.7	4.2	0
PUEBLA	0	4.8	4.5	5	4.3	4	3.7	4.5	4.8	5	5	0
QUERETARO	0	4.4	4.1	3	2.8	2.5	1.9	3	3.7	4.1	4.5	0
QUINTANA ROO	0	2.9	3.4	4.6	4.6	4.8	5.5	4.3	3.7	3.4	3	0
SINALOA	0	2.3	2.1	1.6	1.5	1.4	1.1	1.8	1.9	2	2.4	0
S.L.P.	0	3.1	2.9	3.3	3.1	3	2.7	3	3.4	3.3	3.2	0
SONORA	0	1	1.1	2.6	2.1	2.1	2.5	2.2	1.7	1.4	0	0
TABASCO	0	2.9	3.1	3.3	2.9	2.8	3	3.1	2.8	3.1	3	0
TAMAULIPAS	0	4.2	3.6	2.1	1.9	1.6	0.5	2.4	3.2	3.6	4.3	0
TLAXCALA	0	2.3	2.1	3.3	2.7	2.6	2.6	2.7	2.6	2.7	2.4	0
VERACRUZ	0	4.7	5.4	4.5	6.4	6.8	7.4	5.5	6.3	4.6	5.5	0
YUCATAN	0	1.7	1.8	2.2	2.1	2.3	2.4	2.5	2.1	1.6	1.5	0
ZACATECAS	0	5.1	4.8	3.6	3.8	3.5	2.6	3.8	4.2	4.9	6	0
NACIONAL PONDERADO	0	11.6	17.1	14.1	10.1	12.1	7	7	9.1	8.1	3.8	0

ANEXO 3
PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL 2006
INDICADORES

NOMBRE DEL INDICADOR	DESCRIPCION	PERIODICIDAD	INDICADOR ESTANDAR
Generación de empleo temporal	Total de empleos temporales generados, total y por estado	Trimestral	
*Atención geográfica de empleos temporales generados	<u>Empleos temporales generados por el PET en microrregiones y otros municipios prioritarios</u> x100 Empleos temporales programados por el PET	Trimestral	78
*Operativo y de servicio	<u>Empleos temporales generados</u> x 100 Empleos temporales programados	Trimestral	100
*Programático-presupuestal	<u>Recursos destinados para mano de obra</u> x 100 Recursos totales del PET normal	Trimestral	70
*Programático-presupuestal	<u>Recursos ejercidos</u> x100 Recursos programados (SHCP)	Trimestral	100
*Programático-presupuestal	<u>Recursos ejercidos en microrregiones y otros municipios prioritarios</u> x100 Recursos totales ejercidos	Trimestral	78
*Seguimiento y Evaluación	<u>Número de empleos mujeres</u> x 100 Total de empleos	Trimestral	50

- Nota: La unidad de medida para estos indicadores está expresada en términos porcentuales